



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

**ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS EN EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO DE NORTE AMÉRICA Y SUS EFECTOS EN EL MERCADO LÁCTEO
CHILENO**

Autoras

VICTORIA ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONSTANZA ANDREA VALENCIA VERGARA



INFORME DE TESIS PRESENTADA A LA
ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES

PROFESORA GUÍA: ADRIANA LATORRE VILLEGAS

Viña del Mar, Diciembre del 2019.

Agradecimientos

Constanza Andrea Valencia Vergara.

Principalmente, a quienes agradezco enormemente por su apoyo incondicional es a mi familia, en especial a mi madre Luisa Vergara Rodríguez y mi padre Luis Valencia Ossandón, las personas más importante en mi vida, quienes me entregaron siempre una palabra de aliento para lograr cumplir una de mis primeras y más importantes metas, ellos son quienes siempre han estado presente en las buenas y por sobre todo en las malas, quienes me entregaron lo más valiosos valores para ser una gran persona y un excelente profesional. Además, a mis hermanos mayores y sus parejas Carolina Valencia Vergara, Arturo Ramos, Luis Valencia Vergara y Rita Orrego, quienes siempre han estado presente en todo este largo proceso preocupados siempre de mí entregándome las herramientas que necesite a lo largo de este camino. A mi pareja, Ángelo González Manquez quien me ha acompañado en este proceso de comienzo a fin, apoyándome y ayudándome en todo, en las buenas y por sobre todo en las malas, siempre incentivándome a ser mejor y a entregar todo en cada examen. En general a toda mi familia y familiares quienes siempre estuvieron y están presente, preocupado de mi bienestar entregándome consejos y palabras de aliento. Igualmente, todo este gran proceso que estoy finalizando está dedicado a mis cuatro pequeños Pascal Ramos Valencia, Gaspar Ramos Valencia, Batfán Ramos Valencia y Belén Olivares Ramos, quienes están recién comenzando este gran y hermoso proceso. No me queda nada más que aconsejarles que aprovechen y vivan esta etapa.

A mis profesores, por toda su ayuda y comprensión entregándome todas las herramientas necesarias para desarrollarme como persona principalmente y un gran profesional, por escucharme y entregarme siempre un consejo de aliento cada vez que pensaba que no podría continuar, recordándome que yo era capaz de esto y mucho más.

Finalmente, este informa es el último proceso para finalizar mi etapa como estudiante y comenzar a desarrollarme como profesional, como mencione va dedicado a mi familia y a mis cuatro y hermosos sobrinos.

Victoria Rocío Hernández González.

Deseo agradecer a la persona más importante de vida quien me motiva día a día a seguir creciendo como persona, mejorar sin importar las condiciones, la carita que apenas despierto ya me está mirando feliz y deseosa de verme surgir, ella es mi hija Antonia Rocío Montserrat Hernández Hernández, gracias a ella he llegado hasta aquí, sin duda alguna el sol de mi sistema.

A mi madre Sandra González y a mi padre Jorge Hernández, por su sabiduría, comprensión, entrega, preocupación y apoyo incondicional en todo el trayecto de mi vida, sin ellos no sería la persona que soy en la actualidad, mis infinitas gracias por lo que hacen día a día por toda la familia. Sin duda alguna es el pilar de toda mi formación.

A mis hermanos Francy y Rodrigo Hernández siempre apoyándome en todo lo que se me ocurre en la vida, mis amigos más fieles, mis cómplices y compañeros de infancia. Siempre leales, con los cuales puedo contar sin duda alguna.

A mis profesores, por su entrega y ganas de enseñar, no solo de asignaturas si no de la vida.

Gracia a cada uno de ustedes por ser parte de este gran logro personal.

Resumen

Chile, país abierto a futuros acuerdos comerciales internacionales tanto bilaterales, trilaterales o multilaterales con el fin de incentivar el intercambio de bienes y/o servicios de interés e incitar a la inversión, y en consecuencia entregar al país una estabilidad económica. Dentro de los tratados actuales de Chile, establece a los Estados Unidos en el segundo lugar del país que mantiene un elevado intercambio comercial.

EE. UU. uno de los países participantes e influyente del nuevo acuerdo comercial USMCA, acuerdo que consiste en la renegociación del tratado comercial NAFTA, el cual causo incertidumbre por sus consecuencias tanto en los países miembros como en los que mantiene una relación comercial vigente. Este acuerdo fue firmado, pero aún no ha entrado en vigor. En el presente informe se analizarán los principales cambios del NAFTA a USMCA y sus efectos que provocaría tanto en ellos como en Chile específicamente en el mercado lácteo.

En el capítulo I, expone y describe en término generales los tipos de integración comercial presentes en la actualidad tanto los acuerdos discriminatorios y los no discriminatorios, en el que se determina qué tipo de acuerdo clasifica el hoy denominado USMCA en relación con sus características. Además, presenta la historia del Tratado de Libre Comercio América del Norte, (NAFTA) donde se describe las causas de su constitución, las múltiples reuniones que se llevaron a cabo para su formalización y la entrada en vigor y por último los capítulos originales que posteriormente fueron modificados o reemplazado por el nuevo acuerdo comercial.

En la sección III, presenta la descripción de los nuevos capítulos y sus las modificaciones principales presentes en el tratado comercial USMCA, y sus efectos para cada una de las partes. En especial en el mercado lácteo canadiense y sus reacciones ante tales cambios, en relación con optar por utilizar herramientas de expansión e ingresar a otros mercados con sus mismos productos en el cual Chile clasifica como un mercado atractivo. En el cual se presenta una breve descripción actual del mercado lácteo internacional, chileno y canadiense. Y finalmente sus positivas atribuciones antes una futura inversión en Chile.

Y para concluir en el capítulo IV, expone un análisis respecto a las consecuencias que originan estos cambios mencionados anteriormente en los países miembros, al mismo tiempo el impacto en el comercio internacional y además de las posibles negociaciones con Chile y su impacto en su economía.

Abstract

Chile, a country open to future international trade agreements, whether bilateral, trilateral or multilateral, with the purpose of encouraging the exchange of goods and / or services of interest and inciting investment, and consequently providing the country with economic stability. Within the current treaties of Chile, it establishes the United States in second place in the country that maintains a high commercial exchange.

USA, one of the participating and influential countries of the new USMCA trade agreement, an agreement that consists in the renegotiation of the NAFTA trade agreement, which caused uncertainty due to its consequences both in the member countries and in which it maintains a current commercial relationship. This agreement was signed but has not yet entered into force. This report will analyse the main changes of NAFTA to USMCA and its effects that it would cause both in them and in Chile specifically in the dairy market.

In Chapter I, this report mentions and describes in general terms the types of commercial integration currently present in both discriminatory and non-discriminatory agreements, in which it is determined what type of agreement classifies the so-called USMCA today in relation to its characteristics. In addition, it presents the history of the North American Free Trade Agreement (NAFTA) which describes the causes of its constitution, the multiple meetings that were held for its formalization and the entry into force and finally the original chapters that later They were modified or replaced by the new trade agreement.

In section III, it presents the description of the new chapters and their main modifications present in the USMCA trade agreement, and their effects for each of the parties. Especially in the Canadian dairy market and its reactions to such changes, in relation to choosing to use expansion tools and entering other markets with the same products in which Chile classifies as an attractive market. Which present a brief current description of the international, Chilean and Canadian market. And finally, its positive attributions to a future investment in Chile.

And to conclude in Chapter IV, it presents an analysis regarding the consequences that cause these changes mentioned above in the member countries, at the same time the impact on international trade and in addition to the possible negotiations with Chile and its impact on its economy.

Índice

| | |
|--|-----|
| Agradecimientos | I |
| Resumen | III |
| Abstract | IV |
| Siglas y abreviaturas | V |
| Introducción | 1 |
| Objetivo General. | 1 |
| Objetivos Específicos. | 1 |
| Capítulo I. Marco Teórico. | 3 |
| 1.1.- Integración económica. | 3 |
| 1.1.1. Acuerdos discriminatorios. | 3 |
| 1.1.2 Acuerdos no discriminatorios. | 5 |
| 1.2 NAFTA. | 6 |
| 1.2.1 TLCAN: Motivo de su creación. | 6 |
| 1.2.2 TLCAN: Antecedentes de reuniones para su formalización. | 7 |
| 1.3 NAFTA: Capítulos modificados. | 8 |
| 1.3.1 Sector automotriz. | 8 |
| 1.3.2 Bienes originarios. | 11 |
| 1.3.3 Propiedad Intelectual. | 13 |
| 1.3.4 Revisión y Solución de Controversias. | 18 |
| 1.4. Tratado México - Estados Unidos - Canadá “T-MEC”. | 21 |
| 1.4.1 NAFTA a USMCA. | 22 |
| 1.4.2 Formalización del USMCA: Antecedentes. | 22 |
| 1.4.3 Enfoque general del USMCA. | 24 |
| 1.5 Sector lácteo en Chile. | 25 |

| | |
|---|----|
| 1.5.1 Importaciones del sector lácteo a Chile. | 25 |
| 1.5.2 Exportaciones del sector lácteo desde Chile. | 26 |
| Capitulo II. Marco metodológico. | 27 |
| 2.1 Planteamiento del problema..... | 27 |
| 2.2 Limitaciones de la investigación. | 27 |
| 2.3 Metodología..... | 28 |
| 2.3.1 Tipo de Investigación. | 28 |
| 2.3.2 Técnica Documental..... | 28 |
| Capitulo III. Descripción de los principales cambios del USMCA y del mercado lácteo internacional, chileno y canadiense. | 29 |
| 3.1 USMCA: Explicación y descripción de sus modificaciones..... | 29 |
| 3.1.1 Propiedad Intelectual..... | 29 |
| 3.1.2 Resolución de controversias..... | 32 |
| 3.1.3 Nivel de MINIMIS. | 34 |
| 3.1.4 Mercado automotriz | 35 |
| 3.1.5 Revisión y Extensión de la Vigencia. | 36 |
| 3.1.6 CHINA. | 37 |
| 3.1.7 Agricultura y productos lácteos. | 38 |
| 3.2 Mercado lácteo de Norte América: Dificultades del Sistema Lácteo. | 39 |
| 3.3 Mercado lácteo mundial..... | 43 |
| 3.4 Mercado lácteo en Chile..... | 43 |
| 3.4.1 Recepción y producción industria láctea en Chile. | 44 |
| 3.5 Comercio internacional Mercado lácteo. | 45 |
| Capitulo IV. Conclusión..... | 47 |
| Bibliografía | 51 |

| | |
|---|----|
| Anexos..... | 53 |
| Anexo 1. Tabla de contenido del USMCA. | 53 |
| Anexo 2. Origen de la leche recepcionada en plantas lecheras por regiones..... | 56 |
| Anexo 3 Recepción de leche y elaboración de productos lácteos en plantas lecheras..... | 56 |
| Anexo 4. Precios reales promedios ponderados de leche pagado a productor por regiones. | 57 |
| Anexo 5. Importaciones de productos lácteos por país de origen..... | 58 |
| Anexo 6. Exportaciones de productos lácteos..... | 59 |
| Anexo 7. Exportaciones de productos lácteos por país de destino. | 60 |

Siglas y abreviaturas

| | |
|---|---------------|
| North American Free Trade Agreement | NAFTA |
| Tratado de Libre Comercio de América del Norte | TLCAN |
| United States–México–Canadá Agreement | USMCA |
| Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá | T-MEC |
| Reglas de origen | ROO |
| Asociación Latinoamericana de Integración | ALADI |
| Preferencia Arancelaria Regional | PAR |
| Comunidad del Caribe | CARICOM |
| Organización mundial del Comercio | OMC |
| Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de Bienes | GATT |
| Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios | AGUS- GATS |
| Propiedad Intelectual relacionados con el comercio | ADPIC - TRIPS |
| Órgano de Solución de Diferencias | OSD |
| Valor Nacional Agregado | VAN |
| Valor Nacional Agregado requerido de los Proveedores | VANp |
| Producto Interno Bruto | PIB |
| Valor del Contenido de Regional | RVC |
| Free On Board - Libre a bordo, puerto de carga convenido | FOB |
| Valor de los Materiales No originarios | VNM |
| Costo Neto | NC |
| Oficina de Estudios y Políticas Agrarias | ODEPA |
| Acuerdo Comercial TRANSPACÍFICO | TPP |
| Acuerdo Comercial ANTI-FALSIFICACIÓN | ACTA |
| proveedores de servicios de internet | ISPs |
| Programa de Incentivos a la Exportación de Productos Lácteos | DEIP |
| Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control | HACCP |
| Certificaciones de Membresía y Proyectos | CFIA |
| International Organization for Standardization | ISO |

| | |
|---|-----|
| Organización Mundial de Sanidad Animal | OIE |
| Insurance and Freight, - Coste, seguro y flete, puerto de destino convenido. | CIF |

Introducción

Los tipos de negociación internacional se realiza a través de acuerdos Comerciales, firmados a lo largo de la historia, las cuales forman una parte esencial para la base de las economías de los países, se considera necesario establecer las mejores relaciones posibles con las demás naciones. Respecto a ello es que las naciones norte americanas firmaron un acuerdo beneficioso para todas las partes miembros, el cual llamaron Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Actualmente los países se ven en la necesidad y obligación de modificarlo, todo ello debido a la globalización emergente que afecta a los mercados a nivel mundial. Los cambios en la vida diaria, la modernización de operaciones y diversos motivos, es que dejan el tratado en obsolescencia y en otros puntos era necesario abordar asuntos que en primer tratado no se tomaron en consideración.

Objetivo General.

Enunciar los diversos puntos modificados en el tratado de libre comercio de América del Norte y analizar cómo influye la inclusión del nuevo capítulo sobre el mercado lácteo en Chile.

Objetivos Específicos.

- Describir los diversos tipos de integración comercial presentes en la actualidad, con la cual se desarrollan los diversos acuerdos internacionales.
- Identificar los puntos del tratado de libre comercio de América Norte, que ha creado mayores desacuerdos para su aprobación debido a las modificaciones esperadas por los países.
- Detallar los principales motivos que impulsan la modificación del tratado de libre comercio de América del Norte hacia el acuerdo de México, Estados Unidos y Canadá.
- Describir la influencia del mercado lácteo en América del Norte.

- Analizar si el mercado lácteo chileno se ve afectado de algún modo por las nuevas modificaciones del tratado.

Día a día el comercio se vuelve más competitivo, por lo que se deben considerar algunas cláusulas de modificaciones en los tratados, por ese motivo es importante saber ¿Cómo surge la iniciativa para hacer un tratado en América del Norte? ¿Qué artículos serán modificados gracias a la modernización? ¿Cómo le afecta al mercado lácteo chileno el acuerdo Norte Americano? Son unas de las interrogantes que se darán a conocer a través de esta lectura.

Es de vital importancia para todo negociador internacional, poseer la altura de mira suficiente para comprender y saber interpretar algún hecho que ocurra en el exterior puede afectar o no al interior de un mercado nacional, claramente todo bajo una indagación de material suficiente para crear un contexto donde poder opinar con bases sustanciales. Según varios autores los tratados son el cierre de una negociación, tras haber discutido y logrado un acuerdo.

Capítulo I. Marco Teórico.

1.1.- Integración económica.

En el libro Negocios Internacionales de la autora Silvia Rozas Gutiérrez, en el capítulo tercero expone a la integración internacional de los países y explica que nace para mantener la paz entre las distintas naciones, para controlar aranceles y restringir el comercio. La integración económica puede dividirse en discriminatorios y no discriminatorios.

1.1.1. Acuerdos discriminatorios.

Alude a los acuerdos regionales y bilaterales que pueden tener los países entre ellos. Los acuerdos regionales pueden ser: Acuerdos de alcance parcial, acuerdos de libre comercio, uniones aduaneras, mercado común, unión económica y unión política.

1.1.1.1. Acuerdos de Alcance Parcial.

También llamados áreas de preferencias comerciales, estos acuerdos son utilizados por algunos productos en la reducción o eliminación de restricciones de tarifas, las cuales son aplicadas a la importación de productos de los países firmantes. El motivo de esto es lograr mayores beneficios en el comercio internacional. Además, se incluyen los llamados “Acuerdos de complementación económica”. Un caso de ello es la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que ha servido para diferentes acuerdos entre los países firmantes como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Su creación es para lograr:

1. Pluralismo en materia política y económica.
2. Convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano.
3. Flexibilidad.
4. Tratamientos diferenciales con base en el nivel de desarrollo de los países miembros.

La ALADI establece tres formas de integración:

A.- Una preferencia arancelaria regional (PAR), para productos originarios de los países miembros.

B.- Acuerdos de alcance regional para la superación de obstáculos técnicos al comercio.

C.- Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.

1.1.1.2. Acuerdos de Libre Comercio.

También llamados Zonas de Libre Comercio o Área de Libre Comercio, estos acuerdos son conformados por dos o más países, el cual se considera como tratado de libre comercio, que acuerdan reducir y eliminar los aranceles y restricciones no arancelarias entre ellos. En este tipo de acuerdo los países firmantes conservan sus políticas exteriores fuera del acuerdo, significa que los acuerdos con terceros países se mantienen igual, sin intervención del acuerdo firmado. El Nafta es un ejemplo de lo recién mencionado, ya que es el área de libre comercio más grande del mundo, se crea como una iniciativa del Gobierno de Estados Unidos con el fin de facilitar el flujo de mercancías con sus vecinos comerciales.

1.1.1.3 Unión Aduanera.

Establece a los países firmantes posean una zona de libre comercio establecida y que sigan complementando la integración, estandarizando las aduanas, trámites de legalización de importaciones y exportaciones, la nomenclatura arancelaria común y tendrán un arancel externo común. Las características más relevantes de la unión aduanera es que basa en dos mecanismos:

1. Poseen aranceles únicos para el intercambio de productos entre los países que conforman la unión aduanera.
2. Y también poseen aranceles únicos para la comercialización de productos con otros países que no forman parte de la unión aduanera.

Como ejemplo se presenta la Comunidad del Caribe (CARICOM), el cual, en 1973 firmó el tratado de Charaguarmas y estableció la Comunidad del Caribe y el Mercado Común del Caribe quienes participan de esta unión son: Antigua, Bahamas, Barbados, Belize, Dominica, Grenada, Guyana, Jamaica, Monserrat, StKitts - Nevis-Anguila, St Lucia, St Vincent, Trinidad y Tobago, ya en el 2012 se integran los Haití y Surinam.

1.1.1.4 Mercado Común.

En este tipo de acuerdo los países firmantes cumplen con el mismo grado de integración que el libre comercio, pero además poseen la libre circulación de trabajadores y capital los cuales son factores de producción entre los países firmantes. Un ejemplo de este tipo de

integración económica es la del Mercado Común del Sur MERCOSUR, la cual es integrada por naciones sudamericanas, tanto como miembros y socios.

1.1.1.5 Unión económica.

También llamada unión monetaria, una vez que la integración económica discriminatoria llega a ser una unión económica o monetaria, los países firmantes establecen una moneda única, lo cual facilita la realización de transacciones comerciales y de inversión. Además, incluye lo que plantea la zona de libre comercio y la unión aduanera. Esto se ha realizado en la Unión Europea, quien refleja que pueden circular libremente, mercancías, servicios, personas y capitales, desde el primero de enero de 2002 se dictamino el euro como moneda de pago.

1.1.1.6 Unión Política.

Es la más alta de todos los modos los modos de integración, debido a que los países dejan las decisiones en manos de una única entidad supranacional y ceden completamente su soberanía.

1.1.2 Acuerdos no discriminatorios.

Estos acuerdos son lo que están inmerso en la Organización mundial del Comercio (OMC), todo tipo de acuerdo discriminatorio debe ser registrado ante la secretaria de la OMC. Teóricamente, la OMC se enmarca en la ventaja comparativa, y al ser de orden no discriminatorio, los efectos no son diferenciados en los países; sin embargo, en su interior se respeta la asimetría en niveles de desarrollo económico existentes entre los países. (Gutiérrez, 2013).

La OMC está conformada por 3 grandes acuerdos que la rigen:

1. El acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de Bienes, GATT.
2. El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, AGCS – GATS.
- 3- Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, ADPIC - TRIPS

También se incluyó el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) y el Examen de Políticas Comerciales, la cual cada uno de los países miembros periódicamente debe someterse.

Cuando se hace referencia a los acuerdos no discriminatorios, se debe considerar como base los principios de Nación Más Favorecida son de la OMC dará a todos los países el mejor tratamiento de preferencias y de regulación a cada miembro, esto incluye a los 157 países en el

2012. Y el Trato Nacional es donde la OMC se encarga del ingreso de las mercancías al territorio de un país, para que reciba el mismo trato que las mercancías nacionales, que las empresas nacionales no discriminen los productos importados en cuanto a reglamentaciones, acceso a servicios y consumidores.

1.2 NAFTA.

North American Free Trade Agreement, en sus siglas en inglés NAFTA, que en español es representado por la sigla TLCAN, que significa Tratado de Libre Comercio de América del Norte, agrupa a los tres países partes de Norte Americano, estos son: México, Estados Unidos y Canadá. Tras varias rondas de negociaciones entre los países, concuerdan en la necesidad de crear no solo un tratado bilateral que beneficie a los países, sino que uno de mayor envergadura, que además de beneficiarlos y los potencie como continente norte americano. De esta forma, el acuerdo se crea con el fin de impulsar el comercio entre los tres países, con llevando el impulso económico de estos.

Este tratado de libre comercio se relaciona con la compra y venta de productos y servicios, además de la resolución de conflictos y con los derechos de propiedad intelectual entre otros acuerdos. Es así, como se enfoca específicamente en la zona de América del Norte, la idea principal de este tratado es crear una zona de libre comercio, es decir la eliminación total de las barreras arancelarias entre los países partes, favoreciendo el comercio y mejorando notoriamente su economía.

1.2.1 TLCAN: Motivo de su creación.

Para a obtener los beneficios ya mencionados se constituye un bloque económico y una zona de libre comercio de América del Norte, el NAFTA, donde los principales objetivos son: la eliminación de obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes, promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de los estados parte. Además de crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado para su administración conjunta y para la solución de controversias. El tratado también encamina hacia la amplitud y mejoramiento de los beneficios que puede tener cada país firmante, los principales productos de México Canadá y Estados Unidos son el tabaco, petróleo, gas, trigo y la pesca.

Para lograr este acuerdo se debieron reunir en diversas ocasiones para concretar todos los puntos de beneficios y obligaciones para las rebajas arancelarias correspondientes.

1.2.2 TLCAN: Antecedentes de reuniones para su formalización.

Para concretar el tratado los presidentes y representantes de los países miembros se juntaron en varias ocasiones, siendo las fechas y acontecimientos más importantes los siguientes:

Durante el año 1990, se realizan tres eventos relevantes para iniciar las negociaciones. La primera se realiza el 11 de junio en ella se reúnen los presidentes de Estados Unidos y México, para demostrar las dudas, consultas y otorgar información de los temas presentados en el tratado. Posterior a ello se realiza otra reunión el 8 de agosto del mismo año, en el cual se realiza el análisis de la información entregada por ambos gobiernos, donde se inician las negociaciones para la creación del TLCAN. Con ello claro, el día 24 de septiembre del mismo año Don Jaime Irra Puche, titular de la secretaría de comercio y fomento industrial de México, da a conocer el inicio de consultas entre ambos países, demostrando al público que las negociaciones ya están en proceso.

El 05 de febrero de 1991, Carlos Salinas de Gortari, George Bush y Brian Mulroney, los presidentes de cada uno de los países miembros México, Estados Unidos y Canadá respectivamente, dan a comunicar a todos los habitantes que se dará inicio las negociaciones trilaterales que conforman el TLCAN. El 08 de julio se vuelven a reunir en Washington DC, Estados Unidos, donde se lleva a cabo la primera reunión de los jefes de negociación de cada uno de los países miembros, para luego dar inicio el día 12 de julio del mismo año en la ciudad de Toronto Canadá, la primera reunión ministerial. Una vez concretada la reunión, se vuelven a reunir el día 06 de agosto en México, donde se lleva a cabo la segunda reunión de negociaciones, finalizando de este modo el año.

En 1992, el 12 de agosto finalizan todas las negociaciones del TLCAN en Washington. Para posteriormente firmar el tratado, donde el presidente de México Don Carlos Salinas, frente a toda la nación expresa lo siguiente “Hoy es más fuerte la patria porque así la habremos de heredar a nuestros hijos, hoy hacemos ya realidad la nueva grandeza mexicana.” (Salinas, 2016).

Durante mayo de 1993, el parlamento de Canadá aprueba el tratado de libre comercio, posterior a ello el 17 de noviembre los representantes aprueban la entrada en vigor del TLCAN con 234 votos a favor y el 20 de noviembre con 61 votos a favor lo aprueba el Senado de

Estados Unidos, como último el día 22 de noviembre del mismo año fue aprobado el TLCAN por el Senado de México. Sin mucha espera el 08 de diciembre el presidente Bill Clinton (presidente de la época en Estados Unidos), promulga el Tratado de Libre Comercio de Norte América. Una vez negociado, aprobado y promulgado. El 01 de enero de 1994 el tratado entra en vigor.

1.3 NAFTA: Capítulos modificados.

El tratado de libre comercio se compone de ocho partes, con sus respectivos anexos más veintidós capítulos. Los capítulos originales del tratado, que poseen una mayor envergadura en la actualidad serán los expuestos a continuación.

1.3.1 Sector automotriz.

En la segunda parte del TLCAN, el capítulo tres expone el trato nacional y el acceso a los mercados para las mercancías, este se divide en dos anexos, el anexo 300-A y el anexo 300-B, del cual se analizará el anexo 300-A, que trata del comercio y las inversiones enfocado en el sector automotriz, donde se dictamina que los países miembros darán el mismo trato a los productores de vehículos que existen y a los nuevos dentro de sus territorios.

Según el anexo, Canadá, el cual se sigue rigiendo por el acuerdo antes suscrito con Estados Unidos “Acuerdo de productos automotrices entre el gobierno de Canadá y el gobierno de los Estados Unidos de América” firmado en Johnson City, Texas, el 16 de enero de 1965 y que entró en vigor el 16 de septiembre de 1966.

En el caso de los vehículos usados, Canadá será libre de modificar las prohibiciones y restricciones en cuanto a la importación de estos desde el territorio de México, exceptuando algunas condiciones representadas a los años de antigüedad. Posterior a ello en el apéndice 300-A.2 trata de México y el “Decreto de auto y reglamento de implementación de auto decreto” hasta el 2004 México pudo mantener lo acordado en el decreto para el desarrollo y modernización de la industria automotriz firmado con fecha 11 de diciembre del 1989.

1.3.1.1 Las industrias de autopartes, proveedores nacionales y maquiladoras independientes.

Las empresas no pueden superar el 20% de las ventas totales en valor agregado para considerarse proveedor o empresa nacional, se debe incluir los aranceles aduaneros en el valor

de las importaciones por proveedor y empresa, será proveedor nacional las empresas maquiladoras (que no pagan arancel por importar materias primas) deben solicitarlo y cumplir con el decreto de auto que existente.

1.3.1.2 Valor Nacional Agregado el fabricante.

Para esto se deberá calcular el valor nacional agregado (VAN), requerido de los proveedores (VANp) en porcentajes, los cuales son el valor de referencia del fabricante y el valor agregado nacional total, los vehículos fabricados en México no pueden ser más antiguos que el modelo del año 1991, no se puede exigir que los porcentajes sean mayores a 34% desde el año 1994, 33% para el año 1999, 32% para el año 2000, 31% para el año 2001, 30% para el 2002 y 29% para el 2003. Para los años 1998 al 2000 será de 60%, entre los años 2001 al 2003 el 50%. (North American Free Trade Agreement, 2014). Cuando el fabricante tenga ventas inferiores al valor base, el valor que registrará será el de las ventas del fabricante del año, cuando la capacidad productiva se interrumpe se podrá reducir el valor de referencia de modo proporcional, si el fabricante solicita la reducción por mejoras en la planta que ocasionen menor capacidad de producción, la comisión también podrá reducir el valor de referencia en proporción a la interrupción.

1.3.1.3 La Balanza Comercial.

Es donde no se obliga al fabricante a calcular el porcentaje, cuando este es mayor al 80% para el año 1994, 77.2% para el año 1995, 74.4% para el año 1996, 71.6% para el año 1997, 68.9% para el año 1998, 66.1% para el año 1999, 63.3% para el año 2000, 60.5% para el año 2001, 57.7% para el año 2002 y un 55% para el año 2003 (North American Free Trade Agreement, 2014). Además, se establece que para el valor agregado nacional total de un fabricante, se aplicará la balanza comercial del fabricante, los cuales pueden tener un excedente y se debe dividir la balanza comercial con los porcentajes antes mencionados en vehículos motorizados a importar, por ello México tendrá un factor de ajuste en caso de ser producido antes del año un modelo del 1992, el valor agregado nacional, menos el valor agregado nacional real de los proveedores dividido por el porcentaje correspondiente, y para los demás fabricantes el valor agregado nacional total, menos el valor agregado de los proveedores del fabricante, dividido por el porcentaje correspondiente. Una vez determinado la cantidad anual el saldo comercial

extendido de excedentes no usados antes del 1991 se permitirá utilizar el Reglamento de Implementación del Decreto de Auto existente o el equivalente a US\$ 150 millones, ajustados a inflación anualmente a partir de la entrada en vigor del tratado, con el deflactor del PIB de los Estados Unidos.

1.3.1.4 Otras restricciones en el auto decreto.

Se dictaminan que no habrá límite de vehículos motorizados que el fabricante importe en relación con los que vende.

1.3.1.5 Otras restricciones.

Dictaminan que los diez primeros años desde la vigencia del acuerdo, se podrán mantener las prohibiciones y restricciones en la importación de motores de gasolina entre 1000 – 2000 cm³, más de 2000 cm³ (excepto motos) o vehículos especiales.

1.3.1.6 Importación de vehículos de autotransporte.

Se pueden mantener las prohibiciones hasta 1999, según: se permitió importar una cantidad igual o menor al 50% de la producción anual durante los años 1994 a 1998.

1.3.1.7 Importaciones de vehículos usados.

México puede adquirir las prohibiciones y restricciones de los vehículos usados, excepto cuando esto provengan de los países miembros con diez años de antigüedad desde el 2009, ocho años de antigüedad desde el 2011, seis años de antigüedad desde 2013, cuatro años de antigüedad desde el 2015, dos años de antigüedad desde el 2017 y en el 2019 no podrá mantener prohibiciones o restricción a las importaciones desde los territorios de Canadá o los Estados Unidos de los vehículos usados originarios.

1.3.1.8 Las medidas de importación de licencias.

Se pueden adoptar o mantener medidas de licencias solo para administrar restricciones según el Decreto Automático y el Reglamento de Implementación del Decreto Automático.

Posterior a ello se habla del apéndice 300-A.3, en el cual se decretan los términos en que Estados Unidos usa la economía promedio de combustible corporativo, el cual se seguirá

rigiendo según la Ley CAFÉ, Estados Unidos reconoce a un vehículo cuando el 75% del costo es atribuible al valor agregado en Canadá, Estados Unidos y México, a menos que el ensamblaje sea terminado en Canadá o México y este sea importado a Estados Unidos en menos de 30 días después del final del año del automóvil, aquello se aplica para vehículos producido y vendidos en Estados Unidos, será independiente el lugar de producción de automóviles y camiones cuando se inicie la producción en México antes del año 1992, para el ahorro de combustible según la ley CAFÉ.

1.3.2 Bienes originarios.

En la segunda parte del Tratado de Libre Comercio de Norte América, se establece el comercio de bienes, el cual en su cuarto capítulo se especifican las reglas de orígenes de mayor relevancia, es por este motivo que serán expuestos.

Según el NAFTA, los bienes originarios son calificados como tales, cuando de forma parcial o completa estos cumplen con un cierto porcentaje y/o con materiales que no son originarios, pero que estos logren modificar su clasificación arancelaria. Para determinar si el producto es originario o no, se realizan dos métodos, el primero determina cuál es su valor de contenido regional y el segundo método de valor de transacción y tercero el método de costo neto.

1.3.2.1 Método de Valor de Transacción.

Se considera que el contenido regional no debería ser menor del 60% con este método. El cálculo del valor del contenido regional que determine el exportador o el productor es el siguiente: valor del contenido regional (RVC) representado en porcentaje será igual al costo neto del bien (X) con valor FOB menos el valor de la transacción del bien ajustado a base FOB, dividido por el costo neto del bien y multiplicado por 100.-

$$\text{RVC} = \frac{\text{X} - \text{VNM}}{\text{X}} \times 100$$

1.3.2.2 Método de Costo Neto.

Se considera que el valor del contenido regional con el método del costo neto no deberá ser inferior al 50%, el cálculo del contenido de valor regional se realiza por medio del exportador o del productor, el cual determina que el contenido de valor regional (RVC) representado en

porcentaje será igual al costo neto del bien (X) menos el valor de los materiales no originarios utilizados en el producto esto dividido por el costo neto del bien y multiplicado por 100.-

$$\text{RVC} = \frac{\text{NC} - \text{VNM}}{\text{NC}} \times 100$$

El método del costo neto podrá ser utilizado cuando no exista el valor de transacción o este es inaceptable para el bien. (UNIDOS, 1994). Cuando los valores de ventas no concuerdan con las exportaciones anteriores y lo superan en el 85% del precio de las ventas de dichos bienes. Se puede tomar en consideración que, para el cálculo del costo neto se deben considerar todos los costos incurridos en promoción, marketing, servicios de postventa, envío, embalaje y costos de interés.

Los bienes de automoción que utilicen el método de costo neto son los vehículos de transporte de hasta 15 persona, en aquel caso, el valor de materiales no originario será la suma de ellos. El productor puede calcular el valor de contenido regional del vehículo durante su año fiscal, usando la misma clase y modelo de vehículo en el otro país miembro o en la misma planta de producción en el otro país.

El requisito del contenido regional inicia desde el 01 de enero del año 1998, con un porcentaje correspondiente al 56. Luego según el método del costo neto a contar del 01 de enero del 2002 se modificó en un 62,5% para vehículos motorizados de 15 o menos personas, asimismo, el 01 de enero del año 2002 se determinó el 60% para vehículos de transporte de 16 o más personas. El requisito para el valor del contenido regional de un vehículo motorizado es del 50% después de cinco años de la fecha de ensamblado y 50% después de dos años desde el prototipo antes de la instalación (TLCAN, 2014).

La acumulación establece que el bien es originario, cuando el exportador o productor lo soliciten para un trato arancelario preferencial, siempre y cuando los materiales no originarios tengan un cambio de partida, y el producto cumpla con el valor de contenido regional exigido.

1.3.2.3 MINIMIS.

Los MINIMIS (del latín “cosas sin importancia”) compras internacionales en línea que no superan los 50 dólares, los cuales son enviados en un paquete y no pagan aranceles en la aduana.

Sin embargo, cuando las compras superan los 50 dólares se deben pagar impuestos, debido a ello se debe considerar el origen para las rebajas arancelarias.

En cuanto a certificaciones de origen los MINIMIS, se considera originaria cuando el valor de los materiales no originarios cambia su clasificación arancelaria, no sean más del siete por ciento de la transacción del bien en valor FOB y se considera inaceptable cuando no cumplen con este siete por ciento en dicho caso se debe calcular el valor del contenido regional y deberá cumplir con lo estipulado en este capítulo. Los materiales no arancelarios de este capítulo son en cuanto a preparaciones lácteas que contengan 10% de peso sólidos lácteos que se ocupan en la producción de un bien, en preparaciones alimenticias infantiles, para las mezclas y pastas se exige un 25% de grasa butírica que no es apta para la venta al por menor, preparaciones alimenticias a base de lácteos que tengan 10% de sólidos lácteos, en bebidas que contengan leche, alimentos para animales que contengan 10% de sólidos lácteos y 6% en granos, jugos concentrados de frutas o vegetales con minerales o vitaminas, jugo de una sola fruta, café instantáneo no aromatizado (TLCAN, 2014).

1.3.3 Propiedad Intelectual.

En la sexta parte del TLCAN, en relación al capítulo XVII se ahonda todo lo concerniente a la propiedad intelectual, y en él se expresa que cada país miembro del tratado protegerá y defenderá los derechos de propiedad intelectual, resguardando que no obstaculicen el comercio de estos, cabe dejar en constancia que se regirán por convenios ya establecidos, como el Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de fonogramas (grabaciones de audios), Convenio Contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas del año 1971, Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas del año 1971, Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del año 1967, Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales del año 1978, Convención Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas del año 1991.

1.3.3.1 La Protección Ampliada.

Se basa en las restricciones que cada país establezca dentro de sus territorios para la conservación del derecho de propiedad intelectual.

1.3.3.2 El Trato Nacional.

Apunta a que los países concederán a la otra parte un trato igual a los que poseen en su país, en cuanto a protección y defensa los derechos de propiedad intelectual. Las grabaciones de audios, los productores y artistas intérpretes o ejecutantes de dicho trato, tendrán la capacidad de limitar a los artistas intérpretes o ejecutantes de sus usos secundarios, según los derechos que en sus naciones les otorguen, no será necesario cumplir con las formalidades o condiciones para exigir el derecho, se podrá hacer una excepción de lo administrativo cuando se utilice para asegurar el cumplimiento de las medidas que no sean compatibles con este capítulo, y tampoco una restricción para el comercio. Además, quedan absueltos de obligaciones en otros acuerdos multilaterales concertados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en relación con la adquisición y conservación de derechos en relación con el capítulo.

1.3.3.3 El control de prácticas y condiciones abusivas o contrarias a la competencia.

Este artículo no imposibilita a los países a tener una legislación interna de las concesiones de licencias, las que puedan constituir abuso de derechos de propiedad intelectual en la competencia de mercado, donde cada país podrá acoger o conservar las medidas necesarias para impedir y controlar.

1.3.3.4 Los derechos de autor.

Dictamina que las obras se resguardan por medio del convenio de Berna, como también los programas de cómputo y compilaciones de datos u otros que se analizan a través de máquinas. Los autores y sucesores tienen los derechos basados en el convenio de Berna, lo que les otorga el poder de autorizar y prohibir en cuanto temas de importación, distribución y copias de las obras, marketing y todo tipo de rentabilidad que la obra otorgue. Cada país tendrá la introducción original o la copia del programa de computo de mercado y podrán obtener derechos económicos por medio de un contrato para su explotación o concesión, el periodo de protección de una obra (no fotográfica o arte ampliado), se debe calcular en un periodo superior a cincuenta años desde su primera publicación autorizada, se suscribirán las limitaciones o excepciones de derechos en algunos casos donde la explotación sea normal y no cause perjuicios. Las partes no podrán otorgar licencias para su reproducción o traducción a menos que el titular de derecho lo autorice.

1.3.3.5 Grabaciones de sonidos.

Los autores tendrán las mismas facultades de autorizar o prohibir importación, distribución y rentabilidad (por venta), a menos que esté estipulado en un contrato, las partes poseerán la introducción y copias de ello, tendrán como mínimo cincuenta años desde su primera publicación oficial de protección, los países tendrán limitaciones o excepciones en algunos casos para explotar las grabaciones de sonidos sin dañar al titular de derecho.

1.3.3.6 Protección de señales de satélite codificadas portadoras de programas.

Durante el primer año de vigencia del tratado, se deberá colocar como delito la fabricación, importación, venta, arriendo o cualquier acto para descifrar la señal del satélite, o sistema sin la aprobación del distribuidor certificado y se establecerá delito civil la recepción no autorizada para su reproducción.

1.3.3.7 Marcas.

Consiste en cualquier símbolo que represente y haga distinción a bienes y servicios, ya sean nombres, diseños, tipo de letras o números, con ello cada país deberá impedir el uso de la marca cuando el autor no lo haya autorizado, al igual que la similitud con el original que pueda crear confusión al consumidor, las partes no podrán denegar la solicitud cuando este quede en uso antes de los tres años desde su registro, los cuales serán: examen de las solicitudes, notificar el por qué no se puede registrar, otorgar una oportunidad de responder a la notificación, la publicación de cada marca otorga la oportunidad de que las personas puedan cancelar el registro de una marca y además realizar modificaciones a los servicios (según el convenio de París), o que la marca no se use durante dos años sin excepción, además cada país dicta que posterior a los 10 años desde el registro inicial se podrá renovar, y por último, el registro puede ser cancelado por no hacer uso de él. Los países no obstaculizaran el comercio de la marca con barreras o similares, sin embargo, las partes pueden dictaminar licencias o cesiones de marca con autorización del autor, se negará el registro cuando la marca sea inmoral, escandaloso, denigre o haga referencia a una persona muerta o viva, creencias, símbolos patrios o menosprecien y afecten la reputación de otro.

1.3.3.8 Patentes.

Los países otorgaran patentes a cualquier invento (productos o procesos) de carácter útil en los campos tecnológicos y se negara cuando no se pueda explotar en el país y para proteger el orden público o la moral y evitar daños medioambientales. Estas no serán entregadas a los métodos de diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos y procesos biológicos para la reproducción. Sin embargo, cuando se trate de un producto se asignará una patente para que este no sea plagiado, a no ser que el titular de la patente lo autorice por medio de contratos de licencias. El uso que se le otorgue a la patente debe ser exclusivamente para lo que entregada. Cuando se trata de procesos para crear un producto nuevo, y este sea catalogado como una copia la persona tendrá la opción de defenderse y respaldar que ese proceso utilizado fue distinto. Y para finalizar, el periodo de protección de las patentes consta de una durabilidad de 20 años a contar desde que se presenta la solicitud o 17 años desde la entrega de esta.

1.3.3.9 Esquemas de trazado de circuitos semiconductores integrados.

Teniendo en cuenta que se considera ilegal no tener el consentimiento del titular de derecho para la comercialización, ni la reproducción de ellos, tendrán protección de 10 años en adelante, y puede terminar 15 años después de la creación.

1.3.3.10 Secretos Industriales.

Los países miembros deben velar por que los secretos industriales no sean revelados o usados sin la autorización del encargado legal. La información debe ser secreta y documentada, considerando la seguridad de los productos, en caso de demanda se deben exponer datos en relación con sus experimentaciones y estudios.

1.3.3.11 Indicaciones Geográficas.

Corresponde al lugar de origen del producto, en caso contrario se negará su registro. Las zonas que no estén protegidas o que simplemente no lo utilicen, los países no están obligados a proteger.

1.3.3.12 Diseños industriales.

Se les dará protección a los diseños nuevos y originales de creación independiente, para la protección de los diseños textiles, cualquiera de las partes puede tomar acciones por medio de la legislación de estos, el titular del diseño puede impedir que fabriquen, vendan o copien el diseño con fines comerciales. El periodo de protección es de 10 años como mínimo.

1.3.3.13 Defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Cada país tendrá la potestad de defender los derechos de propiedad intelectual, los cuales deben ser administrativos y judiciales.

1.3.3.14 Aspectos procesales específicos y recursos en los procedimientos civiles y administrativos.

Una vez infringida la propiedad intelectual en relación a uno de los aspectos mencionados anteriormente, los países deberán notificar al demandado oportunamente y tendrán derecho a un abogado, en el procedimiento judicial todos deben estar facultados para la presentación de pruebas, sin dejar de lado que mediante el procedimiento se debe resguardar la confidencialidad de la información, las partes tienen la facultad de impedir la comercialización de la propiedad intelectual luego de su salida aduanera por lo que deberá pagar al titular una compensación.

1.3.3.15 Medidas precautorias.

Los países deben ordenar medidas precautorias rápidas y eficaces, para evitar el ingreso y la propagación de artículos que infrinjan el derecho de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán poseer la facultad para solicitar pruebas de la autenticidad del producto.

1.3.3.16 Procedimientos y sanciones penales.

Los países tendrán procedimientos y sanciones penales en caso de falsificación o piratería de derechos de autor con enfoque comercial, las sanciones pueden aplicar prisión, multas o ambas, dependiendo del daño causado, a su vez los bienes deberán ser sacados de circulación y/o ser destruidos.

1.3.3.17 Defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En la frontera, los países deberán tener procedimientos para la suspensión de dicha mercancía en aduana (no ha mercancías en tránsito), los cuales debe tener fuentes sólidas para no cometer abusos. Las aduanas podrán suspender la transacción cuando se detecten diseños industriales, patentes, circuitos integrados o secretos industriales falsificados, de lo cual el importador y el solicitante serán informados de la liberación de las mercancías, tras la cancelación de la fianza correspondiente a contar de 10 días hábiles ocurrido el suceso, en caso de una equivocación el solicitante de la revisión deberá cancelar al importador y el consignatario, una indemnización por haber detenido la mercadería y provocar posibles daños de ventas por la demora.

1.3.3.18 Cooperación y asistencia técnica.

Los países se apoyarán con capacitaciones de personal, cooperaran entre ellos para finalizar con la vulneración de derechos de la propiedad intelectual, por lo que se intercambiaran información de comercio.

1.3.3.19 Protección de la materia.

Esta protección existe a contar desde que el tratado entra en rigor.

1.3.4 Revisión y Solución de Controversias.

1.3.4.1. Antidumping y Derechos Compensatorios.

Para los aspectos comerciales en relación a este tratado de libre comercio, se establecen diversas cláusulas para lograr llevar a cabo las tareas (para preservar a los EEUU y Canadá), en relación a la óptima resolución de conflictos respecto a temas de legislación antidumping y la aplicación de los derechos compensatorios, donde acuerdan diversas obligaciones para una justa competencia, como por ejemplo, se comprometen a revisar todo tipo de cambio en la legislación de derechos compensatorios y antidumping mientras concuerden con lo pactado en el tratado y con el GATT.

Todo tipo de medidas tomadas en caso de dumping y derechos compensatorios serán expuestas ante paneles binacionales y no ante la revisión judicial de las cortes nacionales. Las prácticas privadas, los precios antidumping y las reglas de subsidios, tendrán una fiscalización

unilateral de normas antidumping y derechos compensatorios. Se deja establecido que cada cinco años, el equipo en relación con la política en competencias del NAFTA, deberá presentar un informe de las medidas antidumping de las normas, disposiciones sobre competencias y los precios de la zona de fronteras, este documento actúa como una interferencia política en el proceso de toma de decisiones. Cabe destacar que, respecto a los intereses de los sectores privados como Canadá, México y Estados Unidos, se mantendrá el derecho de impulsar investigaciones cuando se determine que los dañados en mercaderías subsidiadas o cualquier otro mecanismo antidumping, son considerados procedimientos imparciales para las partes afectadas. En todos los casos de controversias binacionales las decisiones de paneles serán obedecidas, donde cada una de las partes puede pedir la revisión de la decisión final en temas de antidumping o derechos compensatorios.

La misión del panel es aplicar de manera eficaz y eficiente la ley respecto en solucionar el conflicto (teniendo el mismo procedimiento para partes privadas). Si alguna de las partes considera que la autoridad administrativa como el departamento de Comercio o Comisión de Comercio Internacional en USA., Department National Revenue o el Tribunal de Comercio Internacional Canadiense en Canadá y la Secretaría de Comercio y Desarrollo Industrial en México, se han equivocado en su decisión el panel, puede acudir a la autoridad administrativa que consideren correspondiente, para solución las diferencias y de este modo crear otra decisión.

Los miembros del panel que revisan las decisiones de antidumping y derechos compensatorios son elegidos según una nómina, donde ellos dan su aprobación para participar, la mayoría de los panelistas son abogados, sin embargo como máximo dos panelistas pueden tener experiencia y/o conocimiento en los negocios, estos deben ser aceptados por los dos gobiernos que tienen el conflicto, y el quinto miembros, los tres lo deciden de caso contrario es elegido al azar, y tendrán un plazo estipulado para su resolución, otorgando un plazo diferenciado a los casos extraordinarios, los cuales da tiempo suficiente como para argumentar y la contraparte a responder.

El informe deja explícito que quienes pueden solicitar el Panel del Comité de Demandas Extraordinarias (Extraordinary Challenge Committe Panel) son únicamente los gobiernos federales. Cualquier gobierno puede solicitar los procedimientos junto al panel y 3 jueces quienes determinarán si es prudente la revisión del caso. El tratado proporciona una lista de

procedimiento para la revisión de los casos de leyes antidumping y derechos compensatorios por parte del panel compuesto por jueces jubilados.

En el artículo 2002 de este tratado (TLCAN), se estipula que la secretaria encargada del proceso de revisión otorgará la información detallada del procedimiento de los paneles y el modo que deben actuar los panelistas.

Todo tipo de modificación deben estar de acuerdo las partes en los temas de antidumping y derechos compensatorios, por ello cuando se establecen estas modificaciones las partes deben concordar en ellas, cuando no logran llegar a acuerdos de modificación, le otorgará derecho a la parte afectada a tomar acciones o suspender concesiones similares.

1.3.4.2. Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias.

Dentro de las partes que se modifican encontramos en la séptima parte las Disposiciones administrativas e institucionales que mencionan en su capítulo veinte, los arreglos institucionales y procedimientos de solución de controversia el cual tiene como fin promover justicia, predictibilidad y seguridad a las partes en momento de diversas controversias que se puedan ver relacionados.

La comisión de libre comercio que representa el TLCAN posee gabinetes de los países partes, los cuales se reúnen una vez al año, se cuenta con una secretaria de apoyo a la comisión, a los paneles y a los grupos de trabajos, con el objetivo no solo es solucionar, sino que además evitar todo tipo conflictos a los cuales se podrían ver afectados buscando la manera más abierta de resolverlos.

En caso de que el proceso de consultas no da resultado, se puede solicitar una reunión con los países partes del tratado, TLCAN se focaliza en otorgar mediación y conciliación además de otras técnicas para solucionar el conflicto.

El objetivo de los paneles es decidir si las acciones y medidas tomadas coinciden con las expuestas en el acuerdo, ya que las controversias pueden ser resueltas por cláusulas del NAFTA o del GATT, dependiendo lo que decida quien interpone la demanda y en la situación que la otra parte afectada quiera optar por otro medio de solución se debe consultar a quien le corresponderá el caso quien sea más competente para la resolución del conflicto, y por último en caso de no llegar a acuerdo se hace por medio de este tratado.

Cuando la controversia es entre dos partes los paneles se componen por 5 miembros, cuando la disputa es entre las 3 partes quienes demandan escogen los panelistas, que pertenecen al país acusado mientras que el acusado selecciona un panelista por país, el presidente del panel será de acuerdo común, los procesos deben ser escritos y con una audiencia oral, en caso de no encontrar soluciones y el panel lo encuentra dañino a los derechos de la nación afectada, el país puede parar los beneficios al país causante del perjuicio, hasta que este conflicto se solucione. Una vez que una de las partes gane la controversia, este podrá dictar medidas comerciales con la autorización del panel.

1.4. Tratado México - Estados Unidos - Canadá “T-MEC”.

La globalización da pie a modificaciones en todas las aristas del comercio, donde es necesaria una actualización que hace 20 años atrás no se tomaban en consideración. Debido a ello los tratados no se quedan atrás y se ve la necesidad de modificarlos. El Tratado México - Estados Unidos - Canadá (T-MEC) o “United States – México – Canadá Agreement” (USMCA). Es el nuevo acuerdo comercial que existe en América del Norte, el cual está basado principalmente en el Tratado de Libre Comercio América del Norte (NAFTA), presenta modificaciones y actualizaciones significativas, lo que trae como consecuencia la nueva denominación de este acuerdo.

El Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá (USMCA), se determina como un acuerdo no muy beneficioso, ya que no presenta modificaciones notorias, es más, debido a su cambio de nombre y al ser eliminadas las palabras “Libre Comercio”, entrega la impresión de que está lejos de ser un acuerdo de libre comercio. Aunque este acuerdo aún no está vigente, ya que debe ser ratificado por los congresos miembros. El gobierno estadounidense presenta un conflicto, ya que existe minoría en el partido republicano y mayoría del partido demócrata, lo que entorpece la ratificación y deja en discordia su aprobación. Para seguridad de todos los participantes del acuerdo, el Tratado de Libre Comercio América del norte seguirá vigente hasta que el nuevo acuerdo sea aprobado. (Hufbauer & Globerman, 2018).

El nuevo tratado USMCA cuenta con 34 capítulos, 12 cartas literales, 13 anexos y 14 letras laterales (Anexo 1. (Oficina ejecutiva del Presidente, 2019)). Según lo publicado en la página oficial del Gobierno de los Estados Unidos.

1.4.1 NAFTA a USMCA.

Desde el periodo de elecciones, el actual presidente de los Estados Unidos el señor Donald Trump, anuncio en reiterados discursos y entrevistas su intención de retirar a los Estados Unidos del Tratado de Libre Comercio América del Norte, expresando los acontecimientos que motivan su modificación, eliminación y/o cambio.

En el año 2016. Donald Trump, anuncia la salida de Estados Unidos del TLCAN, lo que generó dudas e incertidumbres acerca de los nuevos términos, en relación con las consecuencias comerciales, económicas y sociales, para los países partes del acuerdo, algunas de sus declaraciones consistieron en:

1.- *“Los déficits comerciales con México y Canadá demuestran que Estados Unidos fue estafado. - Reinsch, Robison y Lepczyk (2018) revisan la batalla estadística subyacente a la afirmación de que Canadá actualmente tiene un superávit comercial con los Estados Unidos. De hecho, los datos del Departamento de Comercio de EE. UU. Muestran un pequeño superávit comercial bilateral de EE. UU. En 2017 (que incluye tanto bienes como servicios), pero si se excluyen las reexportaciones de mercadería asiática a Canadá, EE. UU. Tiene un déficit comercial. (Hufbauer & Globerman, 2018)*

2.- *“Gracias a la incompetencia en serie de los presidentes George H.W. Bush, William Clinton, George W. Bush y Barack Obama, EE. UU. Se permitieron ser víctimas de prácticas comerciales desleales por parte de sus socios comerciales” (Hufbauer & Globerman, 2018)*

3.- *“Como resultado, miles de empresas manufactureras estadounidenses quedaron fuera del negocio y millones de empleos estadounidenses fueron destruidos” (Hufbauer & Globerman, 2018).*

1.4.2 Formalización del USMCA: Antecedentes.

Declaraciones como las anteriores, fueron repetidas constantemente por Donald Trump en cada uno de sus anuncios públicos, estos anuncios no se ejecutaron en su totalidad por la intervención del Secretario de Agricultura Sonny Perdue, quien da a conocer al presidente que el retiro de Estados Unidos del TLCAN perjudica directamente a las zonas agrícolas del país,

quienes proporcionaron un respaldo político importante en sus elecciones y próxima reelección. Donald Trump toma esto en consideración, y convocó públicamente el día 18 de mayo del 2017 a una junta a los Gobiernos partes, para negociar un nuevo acuerdo comercial, México y Canadá respondieron a dicho llamado y procedieron a negociar en agosto de ese mismo año, según lo planteado por Elisa García Grande y José Luis Echevarría Lasaga en el artículo llamado “USMCA: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN AL NUEVO NAFTA”. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019)

En el año 2017, tales negociaciones provocaron momentos de alta tensión, ya que Estados Unidos presentó los cambios y sus argumentos en las primeras secciones, algunas de ellas tenían relación con debilitar o eliminar los mecanismos de solución de controversias, tener la libertad de determinar que las decisiones otorgadas por el panel arbitrario sean o no aplicadas, en el caso que la autoridad administrativa haya aplicado de forma incorrecta alguna cuota compensatoria o medida antidumping congruente a la legislación, o decidir qué tal panel sea eliminado en su totalidad. Además, planteó que la vigencia del nuevo tratado comercial conste de un total de 5 años, el cual se determinaría si en dicho plazo se continúa con el acuerdo o simplemente se daba por terminado todo tipo de relación comercial. Por último, el presidente Donald Trump anunció nuevas reglas de orígenes.

Dichas declaraciones fueron rechazadas totalmente por el gobierno canadiense y mexicano, justificando que tales peticiones sobrepasaban todo límite y que debiesen llegar a un acuerdo que beneficiara a todas las partes. En este momento de desacuerdo y tensión, Canadá optó por marginarse ante tales negociaciones y en consecuencia se procedió a continuar con las negociaciones entre el presidente Donald Trump y el ex presidente Enrique Peña Nieto, ya que este último contaba con un tiempo límite para concluir este acuerdo antes de dejar su mandato presidencial, lo cual Estados Unidos lo utilizó como estrategia para lograr ser el miembro más beneficiado, y provocando además presionar a Canadá solamente dejándole la opción de incorporarse o simplemente ser excluido de tal acuerdo.

El día 30 de septiembre del 2018, las partes involucradas logran llegar a un acuerdo, el cual fue nombrado como United State – México -Canadá Agreement. Este fue aprobado en tiempo límite por dos causas principales.

- Primero este acuerdo debía ser presentado sesenta días, antes de ser firmado por el gobierno estadounidense para su respectiva revisión.

- Lo que provocó la segunda causa, que consta que el período de gobernación del expresidente Prieto estaba por finalizar y para lograr que éste firmara se debía cumplir con el tiempo de inspección de los Estados Unidos.

Es así como el 30 de septiembre, era el último plazo para anunciar el acuerdo y proceder a firmar, una vez cumplido los periodos establecidos, la situación presiono a los canadienses, para aceptar el acuerdo, de otro modo, no sería parte de este acuerdo, lo cual es desfavorable para Canadá. Es por esto por lo que, una vez terminado el plazo de revisión, el acuerdo se firma el último día del gobierno del expresidente Peña Nieto.

Es así como el 30 de noviembre de 2018, se oficializó la firma del Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá (USMCA), en la cumbre de buenos aires por el presidente Donald Trump, expresidente Peña Nieto y el primer ministro Justin Trudeau.

1.4.3 Enfoque general del USMCA.

El ex presidente de México don Enrique Peña Nieto, entregó un discurso en la cumbre del G-20, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. En el cual mencionó los beneficios generales que otorgaría tal acuerdo a las partes participantes. Tales como:

- Modernizar el marco comercial, en relación con los cambios económicos y las necesidades de los habitantes.
- La inclusión al comercio electrónico y tecnológico.
- Incorporación de elementos para atender el impacto social del comercio internacional.
- Facilita la participación de más sectores económicos, como la incorporación de la pequeña y mediana empresa al comercio regional.
- La amplia protección de los derechos de los trabajadores especialmente en México.
- El fortalecimiento de la protección del medio ambiente incluyendo una cláusula de revisión.
- Por último, se dictamina que cada seis año se realizarán inspecciones al acuerdo, para acordar si este será renovado, por dieciséis años más o si se dará por terminado en diez años más.

1.5 Sector lácteo en Chile.

1.5.1 Importaciones del sector lácteo a Chile.

Durante el primer trimestre del presente año las importaciones de lácteos se han reducido en un 7,1% a US\$239,0 millones, disminuyendo en un US\$ 18,2 millones en comparación del año anterior, Según datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa). El mayor importador del sector es Estados Unidos con 25,9% de las importaciones totales. En segundo lugar, en cuanto a las importaciones del sector lácteo es Argentina con una participación del 15,6% sobre el total importado, luego le sigue Nueva Zelanda con una participación del 15,7 % dentro del total de las importaciones lácteas a Chile.

Dentro del sector lácteo el producto que más participación posee es el queso con un 56,7%, el segundo producto es la leche en polvo descremada con una participación del 11,3%, le sigue la leche en polvo entera con una participación de 3,1%.

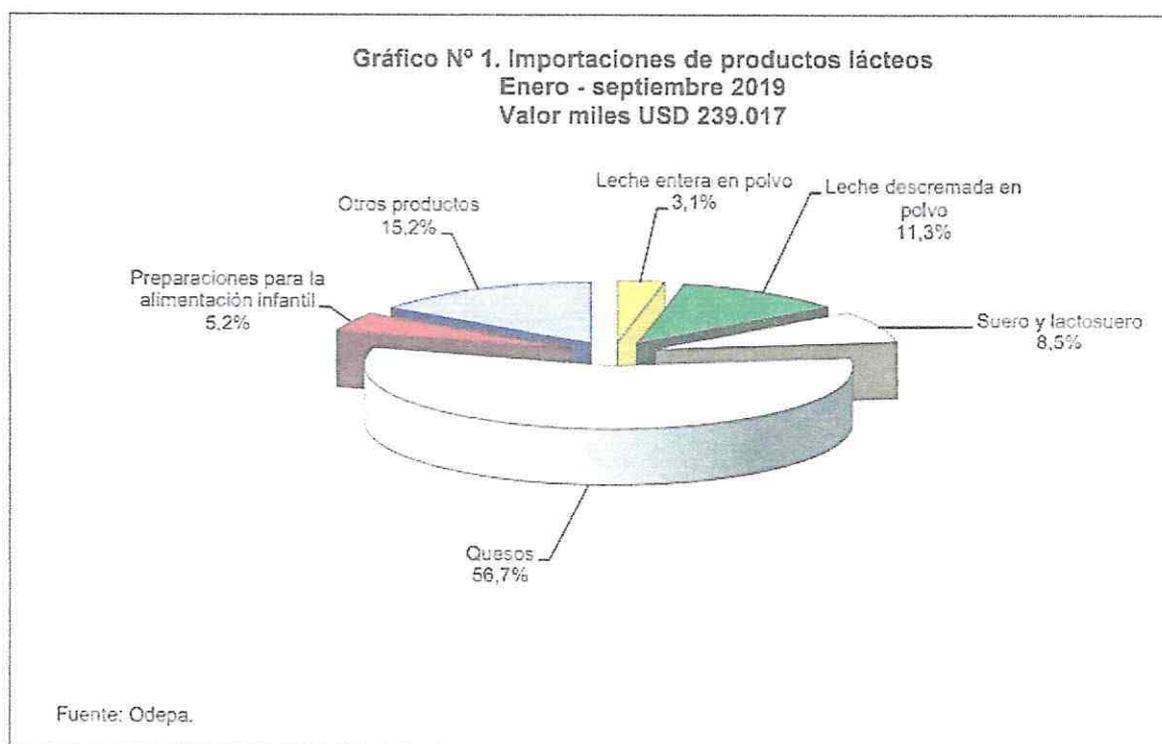


Gráfico 1.- Participación importación de productos lácteos.
Fuente: (ODEPA, Ministerio de Agricultura, 2019)

1.5.2 Exportaciones del sector lácteo desde Chile.

El sector lácteo chileno ha tenido un desempeño negativo en comparación del año anterior (2018), los países donde más exportaciones del sector son Estados Unidos con un 20,4%, Perú con un 15,1% y México con un 11,5%.

El mayor producto exportado es la leche condensada con un 25,9% de las ventas totales de año, en segundo lugar, las exportaciones de quesos con un total exportado 23,3% de las ventas. Las preparaciones infantiles se calculan en un 17,6% del total de todas las exportaciones lácteas.

Exportaciones de lácteos por productos

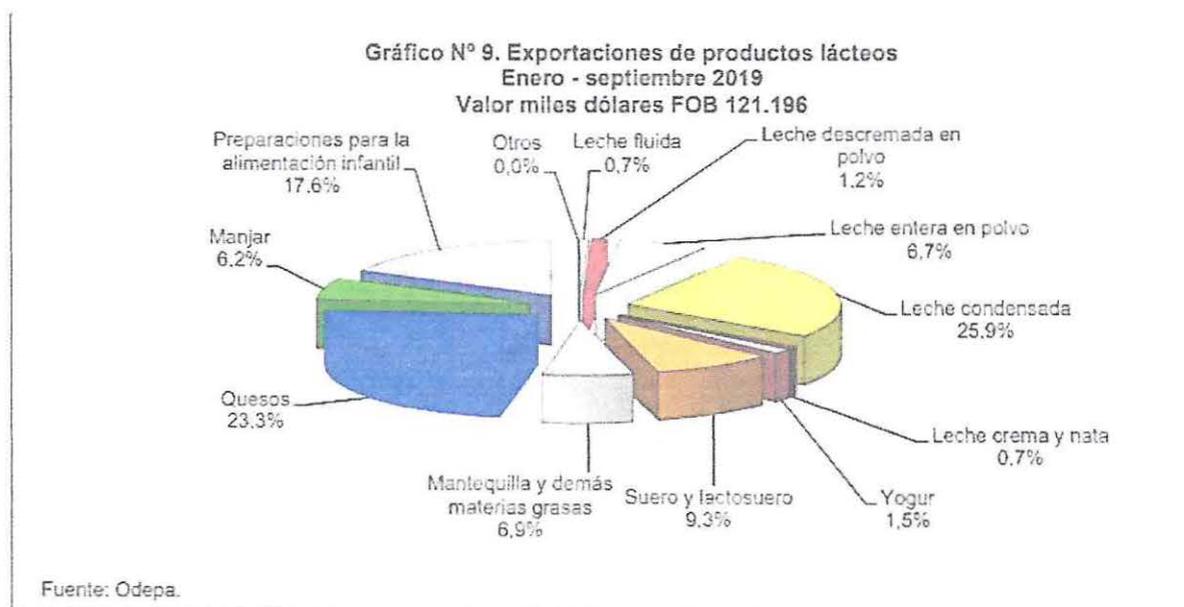


Gráfico 2.- Participación exportación de productos lácteos.

Fuente: (ODEPA, Ministerio de Agricultura, 2019).

Capítulo II. Marco metodológico.

2.1 Planteamiento del problema

El motivo para la realización esta investigación emana de lo polémico que ha sido el cambio del tratado de libre comercio de América del Norte, al acuerdo Estados Unidos, México y Canadá, durante el primer semestre de este año. Dejando abiertos varios cuestionamientos, de los cuales cabe destacar ¿Sigue siendo beneficio y equitativo para los países partes del tratado tal acuerdo? Con el nuevo capítulo de mercado lácteo en el acuerdo ¿El mercado lácteo chileno se verá afectado? Son algunas de las preguntas que surgen al momento de vivenciar este cambio de acuerdo.

Al existir una conectividad global es muy fácil ser afectado por los mercados internacionales, de los cuales no es necesario esperar como se hacía antiguamente para que influya en las economías de la nación, sino más bien, es algo inmediato que no diferencia la locación de los mercados para verse afectado por ello.

En Chile, esta conectividad sumada a los grandes avances tecnológicos ha significado un gran crecimiento, principalmente en cuanto a las exportaciones e importaciones del país, y al aporte económico que esto ha significado. A partir de 1970 y con un modelo económico Neoliberal Chile comenzó una búsqueda por hacer crecer su economía. Es así como a finales de la década del 90 el país logra firmar una serie de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio con diversos países.

Por lo antes expuesto es necesario investigar, profundizar y analizar qué ha significado realmente para el país la firma de los diversos acuerdos y tratados, que beneficios concretos se han obtenido y al mismo tiempo descubrir cuál es el siguiente paso a seguir para nuestra economía, ya que sin duda alguna no podemos quedarnos estancados hoy en día, en donde a cada segundo surgen nuevas posibilidades, ideas y avances que hacen que otros países puedan avanzar y prosperar económicamente, que es finalmente a lo que nosotros como país debemos apuntar.

2.2 Limitaciones de la investigación.

Se consideran como las principales limitaciones de la investigación los constantes cambios que están sucediendo en las negociaciones del acuerdo, debido a que aún no ha sido firmado y,

además, se considera como una limitante las modificaciones realizadas de manera mensual en los capítulos del acuerdo, en el cual se contempla para esta investigación como fecha tope de modificaciones el 30 de septiembre del presente año.

2.3 Metodología.

2.3.1 Tipo de Investigación.

La metodología de estudio se basa en fuentes bibliográficas, estudios, informes y páginas de internet. Lo que permitirá una comparación de distintas fuentes de información, todo con el fin de tener un mayor alcance comparativo del tema a investigar. Para esto se lleva a cabo una investigación documental, como su nombre lo indica, basándose en fuentes de tipo documental.

Esto corresponde a una variante de la investigación científica, cuyo objetivo fundamental es la comparación de diferentes cambios ocurridos, utiliza técnicas muy precisas, de la documentación existente, que aporta información.

2.3.2 Técnica Documental.

Como técnica documental el trabajo está basado principalmente en el uso de fuentes bibliográficas, tales como:

- Libro de comercio internacional para dar a conocer los diferentes tipos de integración comercial
- Tratado de libre comercio de América del Norte para el análisis de los capítulos.
- Tesis relacionadas al tema de estudio
- Información de documentos relacionados al análisis de Chile en el mercado lácteo.
- Entre otros.

Capítulo III. Descripción de los principales cambios del USMCA y del mercado lácteo internacional, chileno y canadiense.

3.1 USMCA: Explicación y descripción de sus modificaciones.

Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá, como ya se ha expuesto a lo largo del informe este acuerdo presenta diversos cambios, como la creación de nuevos capítulos y la eliminación de otros que van quedando obsoletos en el tiempo y requerían una modernización.

A continuación, se señalará una breve descripción y explicación de las modificaciones presente en el primer tratado, las cuales lograron firmar los países norte americanos considerados como capítulos antiguos y el nuevo que firmaran los países de América del Norte.

En detalle se expondrán los cambios que han provocado importantes desacuerdos entre los países partes y el mundo. Algunas de estas modificaciones están presentes en la agricultura y la apertura del mercado lácteo, MINIMIS, Revisión y Extensión de la Vigencia, Anticorrupción, Resolución de controversia, Propiedad Intelectual, Comercio Digital, Medio Ambiente, China y Mercado Automotriz, los cuales se detallan a continuación:

3.1.1 Propiedad Intelectual.

En el USMCA, el capítulo de propiedad intelectual contiene diversas modificaciones, donde varios de sus artículos son eliminados, fusionados, creados y/o actualizados, la causal respecto a las modificaciones presentes en el capítulo radica principalmente por las constantes actualizaciones presentes en el mercado, las cuales se dan de modo natural gracias a la globalización y las interconexiones que se viven día a día alrededor del mundo, provocando que diversos artículos queden obsoletos. Necesariamente deben ser actualizados constantemente. Estas modificaciones causaron gran expectación en la población directamente relacionada con la propiedad intelectual, ya que el Tratado Libre Comercio América del Norte en el momento de su exposición se consideró ser el mejor acuerdo en relación con este tema para la época. Estas transformaciones también se basaron en las controversias existentes en otros tratados relacionados. Respecto a la ejecución de los derechos de propiedad intelectual en internet y las mejoras en el marco legal existente, algunos de estos tratados son el acuerdo comercial ANTI-FALSIFICACIÓN (ACTA) Y TRANSPACÍFICO (TPP) (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018)

Este capítulo consta de 89 artículos, algunos de estos tienen relación con la prohibición del almacenamiento de datos locales, el gran dolor de cabeza de Estados Unidos, debido a que Canadá obligaba a las empresas estadounidenses que querían llevar a cabo alguna contratación en el territorio, estas deben mantener sus datos en él, con ello las empresas estadounidenses con relación a la nube quedan excluidos de las contrataciones canadienses, ya que, por su modalidad no pueden permanecer en el área contratante. Además, se modificaron algunas medidas de protección respecto a variados productos nuevos o ampliación de otros. Algunas de las modificaciones respecto al capítulo en cuestión son:

3.1.1.1 Periodos de exclusividad de datos de prueba.

Este consiste en la protección de un periodo de tiempo, respecto a la no divulgación de datos de pruebas para ser presentados, con el fin de solicitar su aprobación y este sea catalogado como un producto genérico (en el ámbito farmacéutico). En el caso de no existir esta seguridad, toda persona que se encuentre en el mercado tendría libre acceso a la información y podría utilizar e invertir con un riesgo mínimo. En México, ya existía una regularización respecto a esta situación donde el estado tenía la facultad de asignar el tiempo y su alcance, donde la única cláusula exigía que dicho periodo no pudiera ser inferior a cinco años.

Los nuevos periodos de exclusividad se rigen a partir de la fecha de su autorización para ser comercializada en el territorio del país de origen. En el caso de nuevos productos químico agrícola constan con un periodo de diez años y los nuevos productos farmacéuticos con cinco años, además, de las nuevas indicaciones, nuevas formulaciones y nuevos métodos de administración constan con tres años de exclusividad, y por último los nuevos productos farmacéuticos que contienen productos biológicos, consta de diez años. (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018).

3.1.1.2 Patente.

El sistema de patente ha sufrido variables, las cuales han afectado directamente el sector y han provocado momentos de tensión a causa del alza en los costos de investigaciones y desarrollos. La mayor regularización respecto a los nuevos productos mencionados es que existe un alto cuestionamiento con relación a los 20 años de protección, por lo que varios tribunales del mundo ampliaron la gama de inversiones, los que se protegen con una patente. El Acuerdo

Este capítulo consta de 89 artículos, algunos de estos tienen relación con la prohibición del almacenamiento de datos locales, el gran dolor de cabeza de Estados Unidos, debido a que Canadá obligaba a las empresas estadounidenses que querían llevar a cabo alguna contratación en el territorio, estas deben mantener sus datos en él, con ello las empresas estadounidenses con relación a la nube quedan excluidos de las contrataciones canadienses, ya que, por su modalidad no pueden permanecer en el área contratante. Además, se modificaron algunas medidas de protección respecto a variados productos nuevos o ampliación de otros. Algunas de las modificaciones respecto al capítulo en cuestión son:

3.1.1.1 Periodos de exclusividad de datos de prueba.

Este consiste en la protección de un periodo de tiempo, respecto a la no divulgación de datos de pruebas para ser presentados, con el fin de solicitar su aprobación y este sea catalogado como un producto genérico (en el ámbito farmacéutico). En el caso de no existir esta seguridad, toda persona que se encuentre en el mercado tendría libre acceso a la información y podría utilizar e invertir con un riesgo mínimo. En México, ya existía una regularización respecto a esta situación donde el estado tenía la facultad de asignar el tiempo y su alcance, donde la única cláusula exigía que dicho periodo no pudiera ser inferior a cinco años.

Los nuevos periodos de exclusividad se rigen a partir de la fecha de su autorización para ser comercializada en el territorio del país de origen. En el caso de nuevos productos químico agrícola constan con un periodo de diez años y los nuevos productos farmacéuticos con cinco años, además, de las nuevas indicaciones, nuevas formulaciones y nuevos métodos de administración constan con tres años de exclusividad, y por último los nuevos productos farmacéuticos que contienen productos biológicos, consta de diez años. (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018).

3.1.1.2 Patente.

El sistema de patente ha sufrido variables, las cuales han afectado directamente el sector y han provocado momentos de tensión a causa del alza en los costos de investigaciones y desarrollos. La mayor regularización respecto a los nuevos productos mencionados es que existe un alto cuestionamiento con relación a los 20 años de protección, por lo que varios tribunales del mundo ampliaron la gama de inversiones, los que se protegen con una patente. El Acuerdo

Estados Unidos – México – Canadá, al igual que el Tratado de Libre comercio de América del Norte pretende designar un mínimo de protección con ciertos estándares, tales como, la materia patentable, las extensiones de los términos de patente y los procedimientos de oposición. Algunos de las modificaciones presente en este sistema son:

- “Los derechos de patente deben estar disponibles para invenciones derivadas de plantas” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018).
- “Los derechos de patente deben estar disponibles para: nuevos usos de un producto conocido, nuevos métodos de uso de un producto conocido o nuevos procesos de uso de un producto conocido” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018).
- “Se proporciona un período de gracia de un año para cualquier divulgación pública realizada por el solicitante de la patente. Tales divulgaciones no podrán afectar la novedad de una invención.” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018).
- “Si existe un “retraso irrazonable” en la emisión de una patente, el plazo de la patente se ajustará para compensar dicho retraso.” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018)
- “Las patentes que cubren productos farmacéuticos, pueden extenderse para compensar al propietario por una restricción irrazonable del término de la patente en el proceso de registro sanitario. México tendrá un período de gracia de 4.5 años a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado para implementar estas disposiciones (Art. 20.K.1.3)” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018)
- “El Artículo 20.F.16 establece un procedimiento de oposición sui generis, donde se notificará al titular de una patente, siempre que un tercero presente una solicitud de registro sanitario para el producto patentado. El titular de la patente debe contar con un plazo suficiente para interponer recursos y buscar medidas cautelares antes de que se otorgue el registro sanitario. (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018)

Otra modificación presente, es la protección de derechos de autor (copyright) y regularización de la responsabilidad a los proveedores de servicios de internet (ISPs), este último se determina como: “El concepto comprende no solo a las compañías que proporcionan conexiones digitales para contenido en línea, sino también a los motores de búsqueda, redes sociales, sitios web basados en la nube, directorios de enlaces y corporaciones de ventas en línea, entre otros” (Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018, 2018, pág. 20). Para ello se

establece un sistema, el cual se basa en la notificación y retirada donde un contenido infractor, es decir, una infracción tiene relación con los derechos de autor, este será notificado a la regularización de la responsabilidad a los proveedores de servicios de internet (ISPs), posterior a una revisión, y éste determinará la retirada o deshabilita el acceso al material. Aunque si se presentan justificaciones contundentes que no existe una infracción a los derechos de autor, este puede ser restaurado por medio de una respuesta emitida por la persona afectada. Para Canadá no es obligatorio llevar a cabo estas determinaciones, ya que presenta un sistema de responsabilidad de regularización de la responsabilidad, a los proveedores de servicios de internet (ISPs) es determinado como Liability System, logrando conservar su sistema de noticia, donde el ISPs puede quedar exento de responsabilidad ante una infracción de derecho de autor, incluso que este contenido infractor permanezca en el internet. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

Además, se establece un plazo de protección a los derechos de autor y derechos conexos, consta que cada parte dispondrá de un plazo de protección de una obra, de una interpretación o ejecución o de un fonograma, de la siguiente manera:

- “Sobre la base de la vida de una persona natural, el plazo no será inferior a la vida del autor y 70 años después de la muerte del autor.” (T-MEC, 2019).
- “Sobre una base diferente a la vida de una persona natural, el plazo será:

No inferior a 75 años a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, interpretación o ejecución o fonograma.

A falta de tal publicación autorizada dentro de los 25 años contados desde la creación de la obra, interpretación o ejecución o fonograma, no inferior a 70 años desde el fin del año calendario de la creación de la obra, interpretación o ejecución o fonograma.” (T-MEC, 2019).

3.1.2 Resolución de controversias.

El presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, se anunció respecto al presente capítulo denominado resolución de controversias, en el cual solicita la eliminación de algunos artículos de este, a lo que las otras partes reaccionaron negativamente en forma inmediata. Por lo que se procedió a negociar una resolución beneficiosa para todas las partes.

Estos cambios que se señalan a continuación se presentan en el Tratado de Libre Comercio De América del Norte, estos son el capítulo once, capítulo nueve y el capítulo veinte anteriormente expuestos.

3.1.2.1 La solución de controversias: Inversión Extranjera – Estado.

Estados Unidos, con el fin de disminuir las inversiones estadounidenses en territorio extranjero, solicita que solo en situaciones puntuales los inversionistas serán protegidos ante alguna violación de sus inversiones y podrán recurrir a un panel arbitral internacional.

3.1.2.2 La solución de controversias: Las inversiones estadounidenses en territorio mexicano.

No se procedió a la eliminación total de este artículo, sino a una resolución sectorial, donde solo podrá recurrir a un panel arbitral internacional específicamente, en el caso que las inversiones tengan relación con el área de generación de energía, gas y petróleo, telecomunicaciones, infraestructura los cuales están totalmente protegidos y podrán basarse al sistema original presente en el Tratado de Libre Comercio América del Norte (NAFTA). Las situaciones que se puedan presentar estarán limitadas respecto a la expropiación o ausencia de trato nacional o de la nación más favorecida.

3.1.2.3 La solución de controversias: Inversiones estadounidense realizadas en Canadá y de forma inversa.

Los países acuerdan eliminar totalmente la resolución de conflictos respecto a sus relaciones bilaterales, pero sí se estableció un periodo de transición, donde en algunos casos las controversias existentes en algunas inversiones, que se haya realizado antes de la entrada en vigor del tratado podrán recurrir al sistema antiguo presente en Tratado de Libre Comercio de América del Norte, capítulo once. En otros casos, el país en donde se realice la inversión tendrá la facultad de determinar el mecanismo de resolución que se utilizara.

3.1.2.4 La solución de controversias: Inversiones canadienses en territorio mexicano o de forma inversa.

Al ser ambos miembros del acuerdo comercial TRANSPACÍFICO (TPP) podrán recurrir a sus mecanismos de resolución presente en él.

3.1.2.5 La solución de controversias: Violación de los derechos de propiedad intelectual.

No se presentan cambios, motivo por el cual se mantienen igual al original (NAFTA) y cada logro de sus objetivos primordiales, además, las inversiones mexicanas en territorio canadiense también deben procesar la eliminación de este mecanismo de resolución.

3.1.2.6 La solución de controversias: Inversiones estadounidenses y mexicanas en el territorio canadiense.

Se logró mantener de igual forma la resolución de conflictos del Tratado Libre Comercio América del Norte, que generalmente, este consiste en recurrir a un panel binacional en caso de situaciones que requieran medidas antidumping o derechos compensatorios (en caso de subsidios) por parte del país en donde se esté realizando la inversión. Donde se procederá a evaluar si existen medidas que afecten el mercado en cuestión, rigiéndose a la legislación del país importador.

3.1.3 Nivel de MINIMIS.

Para los bienes originarios como se ha explicado en el transcurso del informe, nos referimos a nivel de MINIMIS al “valor máximo de un bien que puede entrar a un país sin pagar impuestos o arancel” (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019) este artículo está presente en el capítulo de la administración aduanera y facilitación comercial. La modificación tiene directa relación con el aumento del umbral de estos niveles, en el caso de México sufrió un aumento de valor máximo del producto desde 50 USD a 117 USD respecto al arancel aduanero y 50 USD en relación con el impuesto. Canadá consta con un arancel aduanero a 115 dólares canadiense, equivalente 117 USD, y a 40 dólares canadiense equivalente a 31 USD para impuesto, ambos corresponden a 20 USD. Además, Canadá concederá al importador pagar dentro de los 90 días de recibida su mercancía para incentivar el comercio digital y las relaciones entre pymes de cada país parte del acuerdo. Aunque existe un gran descontento ya que Canadá y México aumentaría el umbral de nivel de MINIMIS en EE. UU. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

3.1.4 Mercado automotriz

El mercado automotriz es uno de los capítulos que presentan mayores modificaciones, con el fin de beneficiar al mercado estadounidense, estas tienen relación directamente con las reglas de origen, con el ámbito laboral, y en todo lo que trata de las cuotas. El objetivo de estas transformaciones es incentivar la inversión y que la industria automovilística emigre a territorio estadounidense, con el fin de que la fabricación de vehículos y partes aumenten el empleo en el país.

En general, estos cambios ayudan positivamente a disminuir la carga administrativa de los productores automotrices, garantizando un buen trabajo y cumplimiento de las normas.

A continuación, se explicarán cada uno de los cambios y sus requisitos los cuales fueron impuestos y su fin:

3.1.4.1 Reglas de origen (ROO).

Establece que los automóviles que quieran ingresar a Estados Unidos sin pagar ningún tipo de arancel deben cumplir con una serie de requisitos, principalmente se procedió a eliminar el término de consideración, donde se establece que para ser considerados como originarios las partes deben fabricarse en los Estados Unidos y América del norte.

El Valor del Contenido Regional (RVC, en sus siglas en inglés), a que nos referimos con esto, es una medida porcentual, que indican el porcentaje de nacionalidad de la mercancía, tomando en consideración los materiales y la ubicación a donde se confeccionan, en este caso no referimos al valor producido en Norteamérica. Esta regla de origen establece que, para importar automóviles y partes centrales a Estados Unidos, debe constar con un valor del contenido regional de un 75%, este requisito se aplicará de forma gradual dentro de 3 años, en cuatro etapas. Esta fase comienza el 1 de enero del 2019 y termina el 1 de enero del 2023, donde el primer año comenzara con un 66%, y luego cada año aumentara 3 puntos hasta llegar al 75%. Aunque el mercado automotriz el 70% de este ya cumple con este requisito. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

Además, existen otras condiciones tales como, para partes complementarias al automóvil, deben contar con un 65 % valor del Contenido Regional, respecto a las partes principales se determina en un 70% valor del Contenido Regional.

En otro caso la utilización de acero y aluminio se estable que los automóviles deben contar con un 70% de estos materiales debe ser provenientes de Estados Unidos. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

3.1.4.2 Valor del contenido laboral. (Requisito salarial).

Esta condición es primera vez que implementa en un acuerdo comercial, el cual hace mención que el 40% o 45%, dependiendo del tipo de vehículo, debe ser fabricado por personal que reciba un salario de mínimo 16 USD, esto se implantará de forma paulatina logrando cumplir el 100% en el quinto año (2023), además, la mano de obra debe ser acreditada.

La implementación de este requisito será mayormente fiscalizada en el mercado mexicano, debido que actualmente el salario de un trabajador es de 8 USD la hora y la mano de obra calificada es escasa. En cambio, en Canadá y Estados Unidos se paga a 29 USD la hora de trabajo y existe una mayor cantidad de profesionales. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

3.1.4.3 Las cuotas.

En este caso está relacionado directamente con la importación y exportaciones de vehículos en norte de América, según lo mencionado anteriormente el mínimo de contenido regional corresponde al 75%, al cumplir este requisito la cantidad de vehículos ligeros que puede exportar en el caso de México a Estados Unidos o de Canadá a Estados Unidos. Es de 2,6 millones. (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

3.1.5 Revisión y Extensión de la Vigencia.

Uno de los discursos entregados por Donald Trump en relación con su salida del tratado de libre comercio de América del norte, despertó una gran incertidumbre a las otras partes pertenecientes a este tratado, provocando así la llamada a renegociar entre ellos. Quienes atendieron todas las solicitudes del presidente de Estado Unidos y con ello lograr llegar a un acuerdo para no recurrir a la salida de este tratado.

Posterior a unos meses de negociaciones, Trump volvió a anunciar que Estado Unidos no se retirara del acuerdo, pero que dicho acuerdo tendría una vigencia de 5 años y un término automático, a no ser que se negocie nuevamente y se determine una prórroga para su ampliación,

esto provoco que las partes fueran llamadas a negociar en grupos de trabajo, logrando mantener a Estados Unidos, pero modificando su planteamiento.

Este acuerdo comercial, denominado Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá, tendrá una vigencia de 16 años a contar de su entrada en Vigor, este acuerdo será ratificado a los 6 años de su vigencia donde se determinará mediante negociaciones la opción de seguir o de dar por terminada toda relación. Dentro de los 6 primeros años si se llega a un acuerdo, este se extenderá por 16 años más a contar del sexto años. Luego del sexto año de esa prórroga se volvería a revisar y renegociar los términos cuestionados. En caso de que se determine dar por terminada toda relación este acuerdo, tendrá una duración de 10 años, posterior al año en donde se determina tal decisión, y por último en caso de que ninguna de las partes se anunciara, a los 6 años este se dará por terminado automáticamente.

Aunque este acuerdo mantiene a posibilidad de que si alguno de las partes se quiere retirar antes de los 6 años debe dar aviso 6 meses de manera escrita y anticipada a la fecha estimada de salida, en ese caso el acuerdo podrá continuar con las otras dos partes.

3.1.6 CHINA.

Otras de las grandes novedades que han causado gran expectación, es la restricción que tendrá Canadá y México en firmar un tratado de libre comercio con China, ya que es determinado una economía de no mercado según los representantes de Comercio de los Estados Unidos.

Para que un país sea catalogado como una economía de no mercado, se determina por medio de una junta entre todas las partes involucradas, donde se presentan estudios de precios y costos que exponen si existe o no la presencia de dumping demostrando así las causas y efecto que esto provocaría. Este proceso se realiza antes de proceder con la firma del nuevo acuerdo comercial, dicha determinación no prohíbe la existencia de futuras negociaciones con estos países, pero se establecen reglas y obligaciones que deben ser cumplidas. Estas consisten en que cada una de las partes al momento de presentar un acuerdo con un país catalogado como una economía de no mercado, debe presentar dicho texto a los otros participantes del Acuerdo Estados Unidos, México y Canadá con 30 días de anticipación a la firma, para que sea evaluado por los posibles impactos que puedan generar. Al no cumplir, será causal de término del Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá (USMCA) con seis meses de anticipación (García Grande &

Echevarría Lasaga, 2019). En el año 2017 nuevamente china fue catalogado de la misma forma. (Sáez, 2018).

Aunque, dicha restricción sólo determina que sea un acuerdo de libre comercio, no restringe la existencia de un acuerdo bilateral de inversión con China.

Es altamente probable que esta cláusula sea incluida en los acuerdos comerciales, que se podrían llevar a cabo o en tratados ya existente que aún no tiene acuerdo con China, en el caso de Chile no se menciona que pasara con los países que tiene acuerdo firmado con ambos países.

3.1.7 Agricultura y productos lácteos.

El mercado agricultor presente en el Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá, presenta modificaciones de los cuales han provocado una alta expectación a los habitantes que se relacionada directa e indirectamente con este mercado. En sus comentarios y conferencia de prensa en el Rose Garden del Acuerdo Estados Unidos – México – Canadá, Trump declaró: *"La lechería fue un factor decisivo. Y ahora, para nuestros agricultores, es, como saben, mucho más abierta"* (Bown, 2018).

Declaraciones como las anteriormente anunciadas por el presidente Donald Trump, fueron uno de los cambios más nombrados e importantes para el mercado de productos lácteos de Estados Unidos. Esta modificación, está relacionada directamente con la apertura del mercado lácteo canadiense en un 3,6% de acceso a los productos estadounidense, el cual se encontraba altamente regulado y protegido por Canadá, se anuncian que otorgaran impuestos a algunos productos lácteos específicos denominados como proteínas lácteas, leche en polvo desnatada y fórmulas infantiles en el caso que esto sobrepasen el umbral establecido. Por otra parte, Estados Unidos aumentará las importaciones de maní y azúcar proveniente de Canadá. (Sáez, 2018).

Estados Unidos, dictamina que Canadá aceptó eliminar el programa de subvención a los comercializadores de estos productos lácteos, nacional e internacional con el fin de nivelar el mercado (García Grande & Echevarría Lasaga, 2019).

En el caso de México, Estados Unidos logró a través de una carta anexa al capítulo, número uno de este acuerdo, esta es numerada por el número 6, denominada MX-US Side Letter en Queso. El fin de esta carta es obtener el reconocimiento de una lista de 33 nombres de quesos que son producidos, utilizado y comercializados en Estados Unidos y también en México, previniendo así que, al concretar un acuerdo entre México y Unión Europea, esta última no

podrá solicitar la protección de los nombres descritos en esta carta en cuestión, como indicaciones geográficas¹.

3.2 Mercado lácteo de Norte América: Dificultades del Sistema Lácteo.

En el Acuerdo de Estados Unidos – México - Canadá, el mercado lácteo fue uno de los cambios con mayor polémica para llegar a un acuerdo conciliador entre las partes, específicamente entre Estados Unidos y Canadá, posterior a múltiples reuniones entre las partes, dichos términos fueron acordados el último día del cumplimiento en el plazo otorgado, logrando así que Canadá ingresara al acuerdo.

La problemática apertura del mercado lácteo canadiense se relaciona que entre ambos países poseen diversas similitudes en la producción, normalización de productos, intervención pública, el tipo de segmentación de mercado y la cantidad de grasa correspondiente en los productos. Lo que provocara un alza en las ofertas de productos en relación con la demanda existente en el territorio canadiense.

Estados Unidos, en cuanto a materia de producción láctea con maquinarias, los estadounidenses introdujeron instalaciones de frío, las cuales son utilizadas por granjas e industrias, mejorando con ello la calidad de su producción. Además, imponen cuotas de importación, por lo que el estado decide ayudar al mercado lácteo y así estabilizar su competitividad a nivel nacional, otorgando un programa de apoyo a los precios de los lácteos con el fin de ayudar al crecimiento de la producción del rubro. Otro programa que instaura Estados Unidos para motivar la exportación de la producción láctea es el Programa de Incentivos a la Exportación de Productos Lácteos (En sus siglas en inglés, DEIP).

Estados Unidos posee dos modelos de producción, primero es la elaboración familiar que se encuentra unida a grandes empresas que se encargan de la extracción, distribución, proceso y venta que consiste en granjas localizadas en 3 ciudades del país las cuales son: Wisconsin, Nueva York y Pensilvania. Y el segundo modelo consiste en sistemas industriales enfocado a las

¹Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación y características se deben esencialmente a su lugar de origen. Para constituir una indicación geográfica, un signo debe identificar un producto como originario de un lugar determinado. Además, es preciso que las cualidades, características o reputación del producto se deban esencialmente al lugar de origen. Puesto que las cualidades dependen del lugar geográfico de producción, existe un claro vínculo entre el producto y su lugar original de producción

investigaciones de mejoras genéticas, suplementos alimenticios para el ganado y así mejorar la cantidad de leche para la producción de queso, leche, mantequilla y sus derivados.

A nivel global se cuestiona la razón por la que Canadá se rehúsa a abrir las puertas al sector lácteo, sin duda es uno de los cambios más renombrados estos últimos meses, cabe destacar que la industria láctea tiene el segundo lugar dentro de los sectores más importantes para los canadienses. Esto se debe a que está operando con un sistema de suministro en base a la producción nacional planificada, con los valores administrados y el control de las importaciones del producto, parte de la visión del sector, es ser reconocidos a nivel mundial por su excelencia, variedad y calidad, donde cumplen con altos estándares de calidad en granjas y plantas de procesamiento, se le adiciona a todo ello, las buenas prácticas para el bienestar del ganado y el medio ambiente.

Canadá posee un sector lácteo reconocido por la calidad de la genética de su ganado y programas de mejoras, Más del 71,5% de los hatos lecheros canadienses están inscritos en programas de registro de leche. Las vacas registradas en los programas oficiales de registro de leche produjeron en promedio 10,528 kg de leche por lactancia (305 días) con un contenido promedio de 3,98% de grasa y 3,25% de proteína.

En cuanto a las certificaciones cabe destacar las más importantes con las que Canadá se diferencia ante el resto en relación con su calidad de sus productos reconocida por el mercado lácteo mundial:

1. Las lecheras están expuestas a puntos críticos de análisis de riesgo (HACCP) y/o certificación ISO.
2. El programa de seguridad alimentaria en la granja "Canadian Quality Milk" está basado en HACCP y certificado por CFIA.
3. Prácticas sanas de bienestar en el Código de Prácticas de Cuidado y Manejo de Ganado Lechero.
4. Normas, protocolos y estrategias nacionales de bioseguridad diseñados para proteger los recursos animales.
5. Programas nacionales de erradicación de enfermedades graves del ganado (varias de las cuales han sido erradicadas del hato lechero).

6. Control y monitoreo obligatorio de acuerdo con los acuerdos internacionales, en particular los acuerdos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que protegen al ganado canadiense contra enfermedades graves.
7. El desarrollo de un sistema de trazabilidad completo es una prioridad en Canadá que incluye tres elementos básicos: identificación de animales, identificación de las instalaciones y movimiento de animales.
8. Los productores, procesadores, diversas universidades y centros de investigaciones se unen para la investigación y desarrollo de diversos productos lácteos y de diferentes métodos para la producción.

Respecto a la producción y el comercio presente en el mercado lácteo. Como se percibe en la siguiente tabla y gráfico, se presenta la balanza comercial de lácteos canadienses, en cuanto a las exportaciones del año 2019 son de 263,6 millones presentando una variación anual negativa de 30%, y en cuanto a las importaciones realizadas en el mismo año fueron de 573,7 millones que corresponde a -32%.

Canadian Dairy Trade Balance
Calendar Year - 2010 to 2019
(Million Dollars)

| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Variation % (+/-) |
|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| Exports | 227.2 | 252.0 | 237.4 | 262.0 | 261.5 | 211.1 | 233.3 | 235.9 | 376.8 | 263.6 | -30% |
| Imports | 610.4 | 609.9 | 677.4 | 751.2 | 809.2 | 900.0 | 899.7 | 872.6 | 847.0 | 573.7 | -32% |
| Trade Balance | (383.1) | (417.9) | (440.0) | (489.2) | (547.7) | (688.9) | (734.4) | (473.7) | (466.4) | (310.2) | -34% |

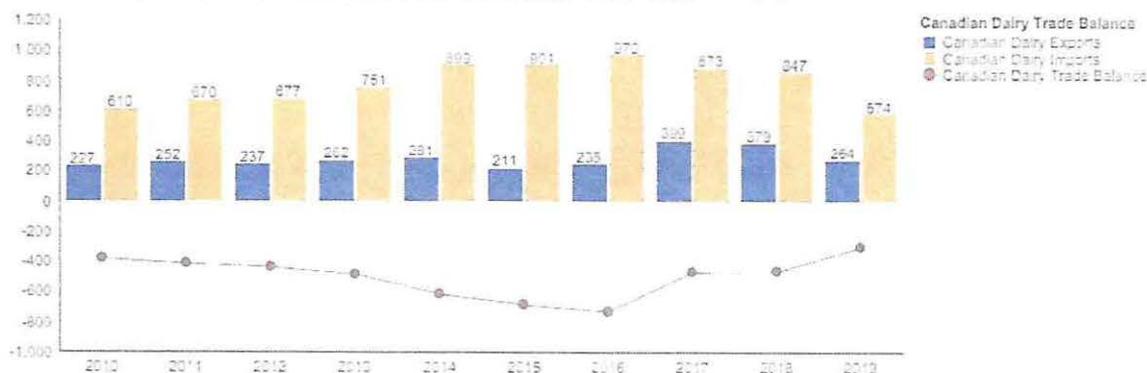


Tabla 1 Canadian Dairy Trade Balance.
Fuente (Canadian Dairy Information Centre, 2019).

Como se refleja anteriormente, los efectos negativos que presenta el comercio internacional de lácteos. Las granjas e industrias lácteas han presentado diferentes dificultades relacionada directamente por dos causas, una de ellas es el nuevo tratado y además la inserción de un nuevo estilo de vida saludable.

Primera Causa, el cuestionado proceso de negociación del USMCA que afecto directamente el mercado, aunque este acuerdo aún no entra en vigor, ya ha repercutido en el comercio y la producción creando conflictos entre los productores y el estado canadiense, en relación con los términos que se acordaron y las consecuencias que provocaría ejercerlas.

La segunda causa, tiene relación con la publicación de la nueva Guía Alimentaria el día 22 de enero del 2019, realizada por el ministerio de salud de Canadá, esta actualización no se realizaba desde el año 2017, la cual ha generado una alta expectación, ya que, está totalmente orientada a la alimentación vegetariana. En la conferencia de prensa realizada por la Ministra de Salud de Canadá Ginette Petitpas Taylor, declaro: “Comer es mucho más que ingerir productos. Esta nueva estructura de alimentos les da a los canadienses las herramientas que necesitan para comer saludablemente”.

Según la organización denominada Igualdad Animal, reconocida como una de las organizaciones de protección animal más eficientes del mundo, determina que dichos cambios presentes en la guía además de beneficiar la salud y prevenir enfermedades, también beneficia al medio ambiente ante el cambio climático. Según el observado nacional de Canadá, dictamina que el impacto ambiental en la disminución del consumo animal disminuye la huella medioambiental, expone que “Adoptar una dieta basada en plantas en occidente, supondría una reducción de emisiones de efecto invernadero en un 70%, y el uso de la tierra en un 80%”. (IGUALDADANIMAL, 2019)

La guía anterior denominada como Canada’s Food Guide, cuenta con un diseño de arcoíris con los alimentos, la cual está dividida en 4 grupos:

1. Verduras y frutas
2. Leche y productos alternativos
3. Cereales y derivados
4. Carne y productos alternativos

En comparación con la nueva guía alimenticia, se presenta con un anuncio “Eat a variety of healthy food seach day”, cuenta con un diseño de un plato de comida dividido en tres grupos:

1. 2/3 fruta y verduras
2. 1/3 Alimentos integrales
3. 1/3 Alimentos ricos en proteínas.
4. Agua

3.3 Mercado lácteo mundial

Según lo establecido en IDF World Dairy situation 2018, la demanda mundial de productos lácteos ha ido incrementando a través de los años, debido al aumento en la población, en los ingresos y la influencia del mercado, la tecnología, los costos de producción o por los precios. El incremento del consumo a contar del año 2010 ha sido de un 6,6%.

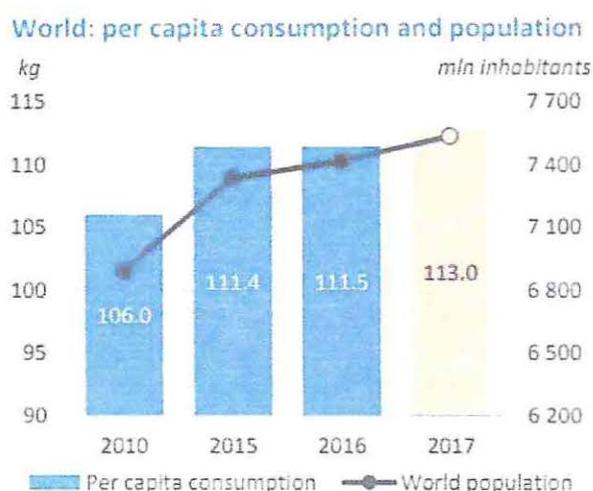


Tabla 2: Consumo per- cápita y popularidad

Fuente: (Bulletin of the International Dairy Federation 494/2018, 2018)

3.4 Mercado lácteo en Chile.

Hoy el problema que acoge tanto a Chile como el mundo está relacionado directamente con el clima, problema que afecta directamente al mercado lácteo. Según el informe de precipitaciones de la Dirección Meteorológica de Chile, nos indica el déficit presente en el territorio chileno, principalmente en las regiones de Los Lagos con un déficit del 34%, Los Ríos con un 38% y El Biobío con un 34% sectores donde se ubican las principales granjas productoras de leche. Estos cambios climáticos afectan directamente a la calidad de producción del forraje alimento principal de estos animales.

| CAPITAL REGIÓN | TOTAL, A LA FECHA | NORMAL A LA FECHA | AÑO PASADO IGUAL A LA FECHA | DÉFICIT O SUPERÁVIT | NORMAL ANNUAL |
|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------|
| PUERTO MONTT | 920.0 | 1400.9 | 1229.2 | -34% | 1615.4 |
| VALDIVIA | 987.3 | 1595.6 | 1398.6 | -38% | 1754.1 |
| CONCEPCIÓN | 682.0 | 1029.6 | 728.1 | -34% | 1090.6 |

Tabla 3. Informe de Precipitaciones

Fuente: Elaboración propia. En base a (Dirección Meteorológica de Chile, 2019)

3.4.1 Recepción y producción industria láctea en Chile.

Las principales plantas lecheras de Chile se encuentran en la Región de Valparaíso, Región de Metropolitana, Región de O'Higgins, Región del Maule, Región de Ñuñoa, Región del Biobío, Región de la Araucanía, Regios de Los Ríos y la Región de Los Lagos. La producción de leche en el periodo de agosto del 2019 fue de 149.680.643 litros, la que se concentran en tres regiones una de ellas es la Región de Los Lagos con un total de 67.926.029 litros que corresponden al 45,4%, segundo es la Región de Los Ríos con 50.236.949 litros correspondiente al 33,6% y por último la Región del Biobío con 10.904.516 con el 7,3%, del total producción del mes de agosto del 2019. (Anexo 2. Origen de la leche recepcionada en plantas lecheras por regiones). (Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile, 2019) .

Las principales regiones que recepción de dichas producciones son la Región de Los Lagos con un total de 62.932.609 litros, posterior es la Región de Los Ríos con 46.415.313 y por ultimo las Región Metropolitana con 18.852.924 litro. (Anexo 2. Origen de la leche recepcionada en plantas lecheras por regiones) (Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile, 2019).

La recepción de la leche y elaboración de productos lácteos de las plantas lecheras hasta agosto del presente año, ubicadas en las regiones ya mencionadas, varia en promedio en un -2,6% ya que en el año 2018 consto de 1.286.036.824 litros, en comparación del presente año que es 1.252.024.429 (Anexo 3. Recepción de leche y elaboración de productos lácteos en plantas lecheras.). (Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile, 2019).

El precio real pagado al productor por cada litro de leche en promedio país es de \$266,89; en regiones el precio más alto está presente en la Región Metropolitana de \$301,00 c/litro y precio menor se encuentra en la Región de Los lagos a \$269,06 c/litro (Anexo 4. Precios reales

promedios ponderados de leche pagado a productor por regiones). (Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile, 2019)

3.5 Comercio internacional Mercado lácteo.

Las importaciones de productos lácteos en el periodo de enero - septiembre del año 2019, presenta una variación tanto positiva como negativas para cada país que Chile mantiene comercio internacional, en promedio las importaciones variaron en un -7,1%, que en el caso particular entre Chile y Canadá se presentó un aumento de 411 miles de dólares CIF que corresponden al 35,3 % según lo establece el Boletín Sector Lácteo: estadísticas de comercio. (Anexo 5. Importaciones de productos lácteos por país de origen).

Los principales productos de importación son: Leche entera en polvo que corresponde al 3,1%, leche descremada en polvo al 11,3%, suero y lacto suero al 8,5%, quesos 56,5%, preparaciones para la alimentación infantil 5,2%, otros productos 15,2%. (Ministerio de Agricultura, República de Chile, 2019)

| Importaciones de productos lácteos Enero - septiembre 2019 | | | |
|---|----------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Productos | Volumen toneladas | Valor Miles de dólares CIF | Precio medio USD / ton |
| Leche entera en polvo | 2.235 | 7.471 | 3.342 |
| Leche descremada en polvo | 11.379 | 26.956 | 2.369 |
| Suero y lactosuero | 8.787 | 20.333 | 2.314 |
| Quesos | 34.461 | 135.475 | 3.931 |
| Preparaciones para la alimentación infantil | 2.061 | 12.360 | 5.997 |
| Otros productos | 18.673 | 36.423 | 1.951 |
| Total lácteos | 77.596 | 239.017 | |

Fuente: elaborado por Odepa con información del Servicio Nacional de Aduanas.

Tabla 4. Importaciones de productos lácteos enero- septiembre 2019
Fuente: (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, 2018).

En el caso de las exportaciones entre el periodo de Enero – septiembre 2019, al igual que las importaciones, presenta una variación positiva para algunos países y negativas para otros con los cuales Chile posee negociaciones. En promedio la variación presente en las exportaciones consta de un -17%, según la ODEPA con información del Servicios Nacional de Aduanas. (Anexo 6. Exportaciones de productos lácteos)

Una de la variación positiva más notoria es con Canadá, debido a que este consta de 793 miles de dólares FOB entre el año 2018 y 2019 que corresponde a 15.171,3% (Anexo 7. Exportaciones de productos lácteos por país de destino) los productos lácteos que se exportan principalmente son Leche fluida 0,7% - Leche descremada en polvo 1,2% - Leche entera en polvo 6,7% - Leche condensada 25,9% - Leche crema y nata 0,7% - Yogur 1,5% - Suero y lacto suero 9,3% - Mantequilla y demás materias grasas 6,9% - Quesos 23,3% - Manjar 6,2% - Preparaciones para la alimentación infantil 17,6%- Otros 0,0%. (Ministerio de Agricultura, República de Chile, 2019).

Capítulo IV. Conclusión.

Lo expuesto a lo largo del presente informe de investigación, permite arribar a las siguientes conclusiones:

El tipo de acuerdo de integración económica que firma Norte América es el acuerdo de libre comercio, ya que estos acuerdos tienen la facultad de integrar a más de dos países y reducir con el tiempo los aranceles hasta eliminarlos totalmente. La iniciativa para modificar el tratado de América del Norte radica en la modernización y la nueva competitividad que poseen los países miembros para enfrentar los distintos mercados a nivel mundial, tomando en consideración los avances sociales y tecnológicos que con el acuerdo modificado avanzan en dirección a un desarrollo óptimo, y además más competitivos, creando oportunidades de mejoras para todo el continente norteamericano.

De acuerdo con los cambios que se expusieron en el capítulo anterior del nuevo acuerdo comercial USMCA, son cinco las modificaciones en las cuales está centrado el informe y que causaron mayor revuelo durante las negociaciones.

Uno de los capítulos modificados fue el del mercado automotriz, el cual presenta modificaciones que benefician principalmente a Estados Unidos, debido a su directa relación con las reglas de origen, con los aspectos laborales y la determinación de las cuotas del producto. De este modo, se incentiva la inversión en la industria automovilística y con ello aumentar el empleo en la zona estadounidense. En cuanto a las reglas de origen conocidas como ROO, dictamina que los automóviles pueden ingresar a Estados Unidos sin el pago de arancel deben cumplir con los siguientes requisitos. Primero, el valor del contenido regional del automóvil o partes centrales debe ser de un 75% de origen estadounidense, el cual se cursará de forma gradual durante tres años comenzando con un 66% aumentando tres puntos hasta llegar al total determinado. Además, sus partes secundarias o complementarias deberán contar con un VCR de 65%, partes principales de 70%. Y por último en caso de utilizar acero y/o aluminio, este debe contar con un 70% material proveniente de Estados Unidos. Segundo, en ámbito laboral se determina que el personal fabricante dependiendo del tipo de vehículo deben participar en un 40% o 45% de los trabajadores que reciban un salario de 16 USD por hora trabajada. Y Tercero, el monto de las cuotas máximas autorizadas para ingresar automóviles a Estados Unidos clasificados como ligeros, en este caso de México a EE. UU. es de 2,6 millones.

Respecto a esta modificación, esta trae tanto consecuencia desfavorable como favorables para México, en el caso desfavorable, motiva a la migración de la industria automotriz a territorio estadounidense en caso de que estos no puedan cumplir con todos los requisitos en un 100%. Esto genera el aumento considerable a la tasa de desempleo, lo que provoca la reducción del flujo de dinero disminuyendo así el poder adquisitivo de los ciudadanos, por lo tanto, se presenta una disminución de la demanda de los productos conduciendo a la deflación, obligando así al estado a inyectar dinero al mercado afectando directamente al crecimiento económico. En el caso favorable, incita a la industria mexicana a aumentar los salarios en caso de que estos si cumplan con los otros requisitos y no sea necesario emigrar, por lo tanto, aumentaría el poder adquisitivo de la población provocando así una mayor inversión a la economía local, incitando a si a un crecimiento económico favorable para el país.

Segundo nos referimos a la resolución de conflicto, en este caso en resumidas cuentas Estado Unidos opto por retirar toda medida de protección a sus inversionistas en el extranjero, con el fin de imponer que dichas inversiones sean a nivel nacional. Aunque los únicos que estarán protegidos por Estados Unidos, son los inversionistas internacionales en área energética, gas, petróleo y electrónico, en el caso de Canadá y México mantendrá su proteccionismo a sus inversionistas como lo apreciado en el NAFTA.

En tercer lugar, este cambio tiene relación con la cláusula de caducidad, a causa de los reiterados anuncios de retiro por el presidente de Estados Unidos Donald Trump, lo que provocó una gran incertidumbre en un comienzo. El acuerdo consta que USMCA tendrá una vigencia de 16 años desde entrada en vigor, donde cada seis años se realizara una reunión para evaluar y determinar si dicho acuerdo será renovado o no, esta renovación constara de 16 años posteriores al año seis. Pero en el caso que no se acuerde renovar este acuerdo tendrá una vigencia de 10 años posterior a los seis años, para dar termino de forma paulatina.

Cuarto, este capítulo es creado y denomina China, este acuerdo determina que la Republica de China es una economía de no mercado, según el estado estadounidense y los estudios que esto conlleva, para futuras negociaciones entre Canadá – México - China, en donde Estados Unidos no prohíbe una posible negociación de las otras partes, sino que solamente que dicho acuerdo debe ser revisado por el estado de los Estado Unidos y determinar si se lleva o no a cabo.

Y por último este acuerdo tiene relación con el mercado lácteo, se determinó la apertura del mercado lácteo canadiense a Estado Unidos, además de la eliminación del programa de subvención otorgado por el estado canadiense a sus productores y el reconocimiento de variados nombres de productos lácteos para que no sean utilizados en futuras negociaciones en México. Por lo tanto, los cambios y la creación de nuevos términos para el USMCA son cambios que provocaran un mayor control, accesibilidad a mercados nuevos y existentes, además de incentivar la inversión. Todo esto con el fin de avanzar y actualizarse en forma directa con los cambios día tras día. En cuanto al nuevo capítulo sobre la apertura del mercado lácteo a productos estadounidenses, sus consecuencias han sido evidentes, ya que, a causa de estos cambios mencionados en el informe, provocaron una disminución tanto en la producción y en la comercialización de productos lácteos por sus precios menores a los locales, solamente por la apertura del mercado estadounidense a territorio canadiense afectando directamente a sus productores en el ámbito financiero, a pesar de ello Canadá tiene la seguridad de ser uno de los países más prestigiosos en el mercado por su calidad y las obligaciones que debe cumplir cada productor. Otra problemática que ha sido tajante, es la disminución provocada por la nueva dieta alimenticia publicada por el ministerio de salud canadiense, donde se elimina rotundamente el lácteo y sus derivados, determinando que dicho alimento no es vital para vida humana y que sus nutrientes pueden ser adquiridos por otros alimentos, en consideración, este movimiento social lo que busca es que más personas sean activistas a la protección animal y del medio ambiente, explicando que dicha disminución de los lácteos y carnes disminuiría la huella medioambiental relacionado directamente por la crisis climática que enfrenta el mundo.

Dichas consecuencias, incentivan a los productores canadienses a buscar las herramientas necesarias para determinar qué decisión tomar ante dicha situación desfavorable, en este caso una de las herramientas más consideradas para optar por una determinación óptima es el análisis FODA, en el cual se procura determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para así llevar a cabo o no una estrategia de expansión y que esta resulte favorable, la que consiste en la posibilidad de invertir en el extranjero, ya que aunque existan movimientos sociales que incentiven la disminución del consumo de productos lácteos, el consumo per cápita del mundo presenta un aumento, en países que no son parte del acuerdo. Es por esto, que uno de los productores canadienses más importantes de Canadá llamado “SOLUTO” cataloga a Chile como un potencial mercado. (El Mercurio, 2019).

El sector lácteo en Chile es una fuente de ingreso en la Zona Centro Sur y Sur del país, el cual en los últimos años se ha desarrollado con mucho énfasis siendo considerado un país estable para la inversión en el mercado lácteo, según lo anunciado por el mismo subsecretario de agricultura Claudio Ternicier, en el evento Chile Week China 2017 determino que *“Las cualidades y atributos geográficos y sanitarios del país, para la producción de alimentos, así como el trabajo de las instituciones relacionadas y la facilidad para la inversión en Chile”*, incentivan así a la inversión extranjera. Chile, uno de los lugares óptimos para dicha acción de inversión, en primer lugar, aunque a causa de la alerta climática presente en el mundo, Chile no cuenta con alteraciones que afectan directamente a la producción por su zona geográfica que prevé una mayor estabilidad en las condiciones ambientales y sanitarias logrando de este modo diferenciarse del resto. Además, se considera como uno de los países de bajo costo de producción a causa de que las condiciones climáticas favorables benefician la inversión láctea chilena. Debido a esto, la existencia de posibles inversiones extranjeras en Chile afectaría de forma positiva al mercado y a la economía, ya que dicho acto incentivaría tanto a los productores locales como a otros inversionistas extranjeros a invertir en el mercado chileno, además de disminuir la tasa de desempleo otorgándole a los ciudadanos un mayor poder adquisitivo e incitando a invertir en bienes muebles e inmuebles lo cuales generan un crecimiento económico considerable.

Como último tema a tratar en la conclusión del informe, el sector lácteo chileno tiene un porcentaje alto de exportaciones al continente norteamericano y considerando que este hecho aumentará la oferta por la inserción de productos lácteos desde Estados Unidos a Canadá, esto no será de total seguridad, debido a la conciencia social que se quiere insertar en los cuidados norteamericanos que se estima que dicha demanda sufra una disminución, algo totalmente contrario a lo que se esperaba, será más complicado mantener y adquirir una mayor demanda de la que se posee en la actualidad. Una vez que Estados Unidos comience a ser beneficiado por el acuerdo, se espera que los niveles de exportación no se vean afectados tan notoriamente por dicha acción social, lo cuales en este caso los productores locales se verían afectados. Es por esto por lo que se plantea una problemática, ¿Qué tan beneficiado o perjudicado se vería a Chile? y ¿Como se deberían preparar sus productores locales para enfrentar de forma óptima ambas situaciones?

Bibliografía

- Ministerio de Agricultura, República de Chile. (SEPTIEMBRE de 2019). *Publicación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA*. Obtenido de <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/comexlacteo-102019.pdf>
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias. (2018). *BOLETÍN SECTOR LÁCTEO*:. Recuperado el Octubre de 2019, de <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2018/11/comexlacteo112018.pdf>
- Boletín Comercio Exterior T-MEC 8/2018. (17 de Noviembre de 2018). *Deloitte*. Obtenido de https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/tax/2018/T-MEC-Boletin_Medio-ambiente.pdf
- Bown, C. P. (8 de Octubre de 2018). *Peterson Institute for International Economics*. Obtenido de PIIIE: <https://www.piie.com/commentary/op-eds/5-surprising-things-about-new-usmca-trade-agreement>
- Bulletin of the International Dairy Federation 494/2018. (2018). *THE WORLD DAIRY SITUATION 2018* .
- Canadian Dairy Information Centre. (2019). *Canadian Dairy Information Centre*. Recuperado el OCTUBRE de 2019, de https://www.dairyinfo.gc.ca/index_e.php?s1=dff-fcil
- Dirección Meteorológica de Chile. (2019). *Dirección Meteorológica de Chile*. Recuperado el OCTUBRE de 2019, de <http://www.meteochile.cl/PortalDMC-web/index.xhtml>
- El Mercurio. (06 de febrero de 2019). *Mayor firma láctea canadiense sondea Chile para posible ingreso*. Obtenido de <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=544473>
- García Grande, E., & Echevarría Lasaga, J. L. (Febrero de 2019). *Iberglobal*. Obtenido de http://www.iberglobal.com/files/2019-1/usmca_bice.pdf
- Gutiérrez, S. I. (2013). *Negocios Internacionales, fundamentos y estrategias*. Barranquilla, Colombia: Universidad del norte.
- Hufbauer, G., & Globerman, S. (Noviembre de 2018). *Fraser Institute*. Obtenido de <https://www.fraserinstitute.org/sites/default/files/us-mexico-canada-agreement-overview.pdf>
- IGUALDADANIMAL. (28 de ENERO de 2019). *IGUALDADANIMAL*. Obtenido de <https://igualdadanimal.org/noticia/2019/01/28/la-nueva-guia-alimentaria-de-canada-cambia-sus-pautas-mas-fuentes-vegetales-y-eliminar/>

- Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile. (AGOSTO de 2019). *Boletín de la leche: avance de recepción y elaboración de la industria láctea*. Obtenido de https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Leche_agosto-2019.pdf
- North American Free Trade Agreement*. (2014). Recuperado el MAYO de 30 de 2019, de North American Free Trade Agreement: <https://www.nafta-sec-alena.org/Home/Texts-of-the-Agreement/North-American-Free-Trade-Agreement?mvid=1&secid=11eea834-5032-47f0-92cf-f1564f92e7b5>
- ODEPA, Ministerio de Agricultura. (Octubre de 2019). *BOLETÍN SECTOR LÁCTEO*. Obtenido de <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/comexlacteo-102019.pdf>
- Oficina ejecutiva del Presidente. (30 de Mayo de 2019). *Office of the United States Trade Representative*. Obtenido de <https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/agreement-between>
- Sáez, R. (Diciembre de 2018). *Centro de Estudios para Latinoamérica*. Obtenido de Cieplan: <http://cieplan.enhorabuenaestudio.com/del-nafta-al-usmca-una-primera-mirada/>
- Salinas, C. (19 de octubre de 2016). *comunicacionclave.mx*. Recuperado el junio de 30 de 2019, de comunicacionclave.mx: http://comunicacionclave.mx/monitoreo/19_10_16/10.html
- TLCAN. (2014). *NAFTA SECRETARIAT*. Obtenido de Artículo 405: De Minimis: <https://www.nafta-sec-alena.org/Home/Texts-of-the-Agreement/North-American-Free-Trade-Agreement?mvid=1&secid=feb541cc-bfc2-4240-829f-b5a7ec26a08a#A402>
- TLCAN. (2014). *nafta-sec-alena.org*. Obtenido de Artículo 403 : Artículos de automoción: <https://www.nafta-sec-alena.org/Home/Texts-of-the-Agreement/North-American-Free-Trade-Agreement?mvid=1&secid=feb541cc-bfc2-4240-829f-b5a7ec26a08a#A402>
- T-MEC. (3 de Junio de 2019). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465802/20ESPDerechosdePropiedadIntelectual.pdf>
- UNIDOS, M. C. (1994). TLCAN. En M. C. UNIDOS, *TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE PREAMBULO* (págs. 19-20).

Anexos

Anexo 1. Tabla de contenido del USMCA.

A. Texto del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá - Capítulos

Protocolo USMCA

0. Preámbulo

1. Disposiciones iniciales y definiciones generales

2. Trato nacional y acceso al mercado de bienes.

Lista de tarifas de los Estados Unidos

Apéndice Arancelario de Estados Unidos Apéndice 1

Esquema arancelario de MX

MX Arancel Apéndice 1

Esquema arancelario de CA

Lista de tarifas de CA Apéndice 1

3. La agricultura

4. Reglas de Origen

5. Procedimientos de Origen.

6. Textiles y prendas de vestir

7. Administración de Aduanas y Facilitación del Comercio.

8. Reconocimiento de la titularidad mexicana de hidrocarburos.

9. Medidas sanitarias y fitosanitarias.

10. Remedios comerciales

11. Obstáculos técnicos al comercio.

12. Anexos sectoriales.

13. Contratación pública

14. Inversión

15. Comercio transfronterizo de servicios

16. Entrada temporal

17. Servicios financieros

18. Telecomunicaciones

19. Comercio digital

20. Propiedad intelectual.

21. Política de competencia.
22. Empresas de propiedad estatal
23. Trabajo
24. medio ambiente
25. Pequeñas y medianas empresas
26. La competitividad
27. Anticorrupción.
28. Buenas prácticas regulatorias
29. Publicación y Administración.
30. Disposiciones administrativas e institucionales.
31. Solución de controversias
32. Excepciones y disposiciones generales.
33. Políticas macroeconómicas y cuestiones cambiarias.
34. Disposiciones finales

B. Anexos del Acuerdo

Anexo I Medidas no conformes a la inversión y los servicios - Nota explicativa

Anexo I Medidas no conformes de inversión y servicios - México

Anexo I Medidas no conformes de inversiones y servicios - Estados Unidos

Anexo I Medidas no conformes a la inversión y servicios - Canadá

Anexo II Medidas no conformes a la inversión y los servicios - Nota explicativa

Anexo II Medidas no conformes a la inversión y servicios - México

Anexo II Medidas no conformes a la inversión y los servicios - Estados Unidos

Anexo II Medidas no conformes de inversión y servicios - Canadá

Anexo III - Medidas no conformes de los servicios financieros - Nota explicativa

Anexo III - Medidas no confirmadoras de servicios financieros - México

Anexo III - Medidas no conformes de los servicios financieros - Estados Unidos

Anexo III - Medidas no conformes de los servicios financieros - Canadá

Anexo IV - Actividades no conformes de las empresas estatales

C. Letras laterales

1. MX-US SideLetter en 232 Solución de controversias
2. MX-US SideLetter en el proceso 232

3. MX-US Side Letter en 232
4. MX-US SideLetter sobre estándares de seguridad para automóviles
5. MX-US Side Letter en Biologics
6. MX-US SideLetter en Quesos
7. Carta lateral de MX-US sobre espíritus destilados
8. MX-US SideLetter sobre usuarios anteriores
9. CA-US SideLetter en el proceso 232
10. CA-US Side Letter on Wine
11. CA-US SideLetter sobre recursos naturales de agua
12. CA-US Side Letter on Energy
13. CA-US SideLetter sobre gastos en investigación y desarrollo
14. Texto con letras laterales en la respuesta de 232 CA-EE.

Anexo 2. Origen de la leche recepcionada en plantas lecheras por regiones.

Origen de la leche recepcionada en plantas lecheras por regiones
Cifras correspondientes al mes de agosto 2019

| Región de origen | Región de recepción | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|----------------------|------------|------------------|------------|-------------------|------------|------------------------|------------|--------------------|------------|---------------------|------------|--------------------|------------|
| | Región Metropolitana | | Región de Ñuble | | Región del Biobío | | Región de La Araucanía | | Región de Los Ríos | | Región de Los Lagos | | País | |
| | Litros | % | Litros | % | Litros | % | Litros | % | Litros | % | Litros | % | Litros | % |
| Región de Valparaíso | 5.940.028 | 31,5 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 5.940.028 | 4,0 |
| Región Metropolitana | 5.164.713 | 27,4 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 5.164.713 | 3,5 |
| Región de O'Higgins | 1.806.227 | 9,6 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1.806.227 | 1,2 |
| Región del Maule | 137.841 | 0,7 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 137.841 | 0,1 |
| Región de Ñuble | 0 | 0,0 | 1.659.206 | 32,3 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 1.659.206 | 1,1 |
| Región del Biobío | 5.804.115 | 30,8 | 1.373.962 | 26,8 | 3.726.439 | 72,6 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 10.904.516 | 7,3 |
| Región de La Araucanía | 0 | 0,0 | 1.767.489 | 34,4 | 1.407.844 | 27,4 | 2.219.636 | 19,8 | 0 | 0,0 | 510.165 | 0,8 | 5.905.134 | 3,9 |
| Región de Los Ríos | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 5.061.398 | 45,1 | 38.119.481 | 82,1 | 7.056.070 | 11,2 | 50.236.949 | 33,6 |
| Región de Los Lagos | 0 | 0,0 | 333.667 | 6,5 | 0 | 0,0 | 3.930.156 | 35,1 | 8.295.832 | 17,9 | 55.366.374 | 88,0 | 67.926.029 | 45,4 |
| País | 18.852.924 | 100 | 5.134.324 | 100 | 5.134.283 | 100 | 11.211.190 | 100 | 46.415.313 | 100 | 62.932.609 | 100 | 149.680.643 | 100 |

Fuente: elaborado por Odepa con antecedentes proporcionados por las plantas lecheras.

Anexo 3 Recepción de leche y elaboración de productos lácteos en plantas lecheras.

Recepción de leche y elaboración de productos lácteos en plantas lecheras

| Producto | Unidad | Enero - agosto | | % Variación 2019/2018 |
|--------------------------------------|-----------|----------------------|----------------------|--------------------------|
| | | 2018 | 2019 | |
| Recepción de leche | lt | 1.286.036.824 | 1.252.024.429 | -2,6 |
| Elaboración de leche fluida | lt | 271.505.520 | 246.093.510 | -9,4 |
| Leche pasteurizada 3,0 % m.g. | lt | 457.525 | 124.400 | -72,8 |
| Leche pasteurizada 2,5 % m.g. | lt | 16.855.160 | 14.747.020 | -12,5 |
| Leche pasteurizada descremada | lt | 785.793 | 2.079.038 | 164,6 |
| Leche esterilizada con sabor | lt | 68.059.041 | 74.370.999 | 9,3 |
| Leche esterilizada descremada | lt | 48.385.474 | 46.201.792 | -4,5 |
| Leche esterilizada | lt | 136.962.527 | 108.570.261 | -20,7 |
| Elaboración de leche en polvo | kg | 42.740.511 | 43.075.799 | 0,8 |
| Leche en polvo 28 % m.g. | kg | 2.983.515 | 3.638.797 | 22,0 |
| Leche en polvo 26 % m.g. | kg | 10.284.036 | 10.940.662 | 6,4 |
| Leche en polvo 18 % m.g. | kg | 3.689.327 | 3.050.042 | -17,3 |
| Leche en polvo 12 % m.g. | kg | 18.880.067 | 20.173.227 | 6,8 |
| Leche en polvo descremada | kg | 6.903.566 | 5.273.071 | -23,6 |
| Quesillos | kg | 12.130.378 | 11.650.989 | -4,0 |
| Quesos | kg | 61.240.478 | 58.341.762 | -4,7 |
| Yogur | lt | 159.687.628 | 152.456.618 | -4,5 |
| Leche cultivada o fermentada | lt | 11.673.366 | 12.815.835 | 9,8 |
| Crema | kg | 26.756.233 | 25.954.981 | -3,0 |
| Mantequilla | kg | 16.122.641 | 16.505.449 | 2,4 |
| Suero en polvo | kg | 16.644.648 | 16.014.133 | -3,8 |
| Leche condensada | kg | 24.861.895 | 23.909.328 | -3,8 |
| Manjar | kg | 24.758.890 | 26.258.696 | 6,1 |
| Leche modificada | kg | | | |

Fuente: elaborado por Odepa con antecedentes proporcionados por las plantas lecheras.

Anexo 4. Precios reales promedios ponderados de leche pagado a productor por regiones.

Precios reales promedios ponderados de leche pagado a productor por regiones
\$/litro (sin/iva) - en \$ de agosto 2019

| Meses | Metropolitana | | Ñuble - BíoBío | | La Araucanía | | Los Ríos | | Los Lagos | | Pais | |
|--------------|---------------|--------|----------------|--------|--------------|--------|----------|--------|-----------|--------|--------|--------|
| | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 | 2018 | 2019 |
| ene | 255,67 | 256,26 | 241,59 | 237,90 | 233,24 | 224,44 | 219,07 | 222,70 | 226,00 | 217,02 | 227,67 | 223,72 |
| feb | 256,37 | 258,30 | 242,41 | 240,49 | 235,33 | 229,71 | 226,23 | 229,89 | 227,90 | 222,98 | 231,34 | 229,97 |
| mar | 256,19 | 264,05 | 248,83 | 245,84 | 244,42 | 242,74 | 237,70 | 251,41 | 236,03 | 236,22 | 239,90 | 244,78 |
| abr | 287,15 | 294,30 | 257,25 | 260,01 | 247,85 | 252,81 | 241,44 | 256,52 | 238,85 | 248,09 | 245,98 | 256,96 |
| may | 283,99 | 293,98 | 258,83 | 265,38 | 251,42 | 266,24 | 243,30 | 254,90 | 243,99 | 255,61 | 249,52 | 261,54 |
| jun | 281,86 | 294,75 | 258,86 | 267,41 | 253,39 | 271,49 | 243,67 | 256,40 | 241,13 | 267,97 | 248,90 | 268,22 |
| jul | 280,69 | 294,44 | 254,94 | 268,51 | 254,36 | 272,29 | 237,87 | 254,36 | 236,08 | 267,90 | 245,07 | 267,76 |
| ago | 290,22 | 301,00 | 253,74 | 261,67 | 244,13 | 272,84 | 232,54 | 249,80 | 232,46 | 269,06 | 241,49 | 266,89 |
| sep | 260,70 | | 248,60 | | 233,73 | | 226,91 | | 221,20 | | 229,04 | |
| oct | 261,92 | | 244,06 | | 232,09 | | 223,13 | | 217,10 | | 224,96 | |
| nov | 257,09 | | 238,01 | | 226,05 | | 226,36 | | 213,54 | | 222,80 | |
| dic | 256,33 | | 239,12 | | 226,42 | | 217,79 | | 213,85 | | 220,61 | |
| Promedio año | 268,77 | | 248,37 | | 238,37 | | 230,00 | | 226,69 | | 233,74 | |
| Ene-ago | 274,08 | 282,27 | 251,81 | 265,12 | 245,03 | 251,75 | 234,50 | 245,50 | 234,51 | 243,53 | 240,40 | 249,88 |

Fuente: elaborado por Odepa con antecedentes proporcionados por las plantas lecheras.

Anexo 5. Importaciones de productos lácteos por país de origen.

| Importaciones de productos lácteos por país de origen | | | | |
|---|------------------------------|---------|----------------|--------------------|
| Enero - septiembre | | | | |
| Países | Valor (miles de dólares CIF) | | Variación % | Participación % |
| | 2018 | 2019 | | |
| Estados Unidos | 53.587 | 61.952 | 15,6 | 25,9 |
| Argentina | 44.593 | 37.367 | -16,2 | 15,8 |
| Nueva Zelanda | 63.027 | 37.259 | -40,8 | 15,8 |
| Alemania | 31.200 | 20.191 | -35,3 | 8,4 |
| México | 11.899 | 12.958 | 9,3 | 5,4 |
| Países Bajos | 14.756 | 12.424 | -15,8 | 5,2 |
| Uruguay | 6.263 | 11.497 | 83,6 | 4,8 |
| Francia | 8.454 | 6.856 | -18,4 | 2,9 |
| Perú | 4.261 | 6.283 | 47,4 | 2,8 |
| España | 3.135 | 5.327 | 69,7 | 2,2 |
| Brazil | 3.540 | 4.975 | 26,2 | 2,1 |
| Irlanda | 3.077 | 4.597 | 49,4 | 1,9 |
| Dinamarca | 1.907 | 3.949 | 98,8 | 1,7 |
| Reino Unido | 684 | 2.655 | 294,2 | 1,1 |
| Italia | 1.625 | 1.674 | 3,0 | 0,7 |
| Lituania | 0 | 1.591 | | 0,7 |
| Bélgica | 500 | 1.585 | 216,7 | 0,7 |
| Canadá | 1.161 | 1.572 | 35,3 | 0,7 |
| Colombia | 674 | 1.079 | 60,1 | 0,5 |
| Austria | 801 | 863 | 7,9 | 0,4 |
| Australia | 411 | 647 | 57,3 | 0,3 |
| Polonia | 521 | 345 | -33,8 | 0,1 |
| Malasia | 197 | 311 | 57,5 | 0,1 |
| Tailandia | 5 | 215 | 4.444,1 | 0,1 |
| Haití | 0 | 189 | | 0,1 |
| República Checa | 4 | 110 | 2.688,6 | 0,0 |
| Hungría | 0 | 72 | 14.461,2 | 0,0 |
| Suiza | 340 | 67 | -80,3 | 0,0 |
| China | 12 | 61 | 429,1 | 0,0 |
| Grecia | 25 | 38 | 51,4 | 0,0 |
| Ecuador | 42 | 33 | -20,7 | 0,0 |
| Venezuela | 2 | 24 | 929,7 | 0,0 |
| Corea del Sur | 8 | 23 | 178,4 | 0,0 |
| Bielorrusia | 0 | 22 | | 0,0 |
| Suecia | 0 | 14 | | 0,0 |
| Taiwán | 9 | 11 | 24,5 | 0,0 |
| Singapur | 2 | 7 | 250,2 | 0,0 |
| Turquía | 2 | 5 | 214,7 | 0,0 |
| Pakistán | 0 | 3 | | 0,0 |
| República Dominicana | 2 | 2 | 2,3 | 0,0 |
| Panamá | 1 | 1 | 167,4 | 0,0 |
| Origen no precisado | 4 | 0 | | 0,0 |
| Vietnam | 0 | 0 | | 0,0 |
| Filipinas | 0 | 0 | | 0,0 |
| Chile | 39 | 0 | | |
| India | 0 | 0 | | |
| Letonia | 11 | 0 | | |
| República Eslovaca | 9 | 0 | | |
| Total | 257.271 | 239.017 | -7,1 | 100,0 |

Fuente: elaborado por Odepa con información del Servicio Nacional de Aduanas.

Anexo 6. Exportaciones de productos lácteos.

| Exportaciones de productos lácteos | | | | | | | |
|------------------------------------|---|-----------|--------|-----------|----------------------|---------|-----------|
| Enero - septiembre | | | | | | | |
| Código armonizado | Productos | Toneladas | | Variación | Miles de dólares FOB | | Variación |
| | | 2018 | 2019 | % | 2018 | 2019 | % |
| 04011000 | Leche y nata, sin concentrar, materia grasa <= al 1% | 37 | 0 | | 30 | 0 | |
| 04012000 | Leche y nata, sin concentrar, materia grasa > 1% y <= 6% | 242 | 1.178 | 387,6 | 270 | 814 | 201,0 |
| 04013000 | Leche y nata con un contenido superior a 6% materia grasa | 54 | 11 | -79,6 | 126 | 12 | -90,7 |
| 04021000 | Leche en polvo sin azúcar, materia grasa <= 1,5% | 1.200 | 400 | -66,7 | 3.190 | 1.219 | -81,8 |
| 04022116 | Leche en polvo sin azúcar, materia grasa > 18% y < 24% | 12 | 5 | | 56 | 30 | |
| 04022117 | Leche en polvo sin azúcar, materia grasa >= 24% y < 26% | 67 | 48 | -28,0 | 23 | 174 | 658,6 |
| 04022118 | Leche en polvo sin azúcar, materia grasa >= 26% | 2.933 | 2.566 | -12,5 | 11.418 | 8.108 | -29,0 |
| 04022120 | Nata sin azúcar ni edulcorante | 69 | 110 | 60,3 | 38 | 48 | 24,2 |
| 04022911 | Leche en polvo edulcorada, materia grasa > 1,5% y < 6% | 13 | 11 | -12,4 | 27 | 27 | -2,0 |
| 04022916 | Leche en polvo edulcorada, materia grasa > 18% y < 24% | 0 | 0 | | 0 | 2 | |
| 04022918 | Leche en polvo edulcorada, materia grasa > 26% | 32 | 12 | -62,5 | 154 | 58 | -62,4 |
| 04029110 | Leche en estado líquido o semisólido sin azúcar | 38 | 0 | | 26 | 0 | |
| 04029120 | Nata sin azucarar ni edulcorar | 365 | 319 | -12,5 | 302 | 764 | 152,8 |
| 04029910 | Leche condensada | 21.204 | 18.923 | -10,8 | 36.761 | 31.440 | -14,5 |
| 04029990 | Demás leches y natas concentradas azucaradas | 30 | 5 | -84,8 | 36 | 8 | -78,4 |
| 04031000 | Yogur | 315 | 547 | 73,9 | 1.032 | 1.834 | 77,7 |
| 04039000 | Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, kefir | 25 | 0 | | 34 | 0 | |
| 04041000 | Lactosuero, incluso concentrado, azucarado | 10.093 | 12.578 | 24,6 | 8.225 | 11.183 | 36,0 |
| 04049000 | Demás productos de componentes naturales de la leche | 0 | 24 | | 1 | 38 | 3.324,8 |
| 04051000 | Mantequilla (manteca) | 90 | 0 | -99,8 | 432 | 1 | -99,7 |
| 04059000 | Demás materias grasas de la leche | 1.210 | 1.681 | 39,0 | 7.518 | 8.356 | 11,1 |
| 04061000 | Quesos frescos (sin madurar) | 320 | 371 | 16,0 | 1.331 | 1.465 | 10,1 |
| 04062000 | Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo | 0 | 0 | | 10 | 0 | |
| 04063000 | Queso fundido | 1 | 1 | 15,3 | 34 | 34 | 1,5 |
| 04069000 | Demás quesos | 4.675 | 6.063 | 29,7 | 20.516 | 26.710 | 30,2 |
| | Total quesos | 4.996 | 6.435 | 28,8 | 21.890 | 28.210 | 28,9 |
| 19011010 | Preparaciones para la alimentación infantil | 11.158 | 5.549 | -50,3 | 47.287 | 21.356 | -54,8 |
| 19019011 | Dulce de leche (manjar) | 4.572 | 4.388 | -4,0 | 7.085 | 7.493 | 5,8 |
| 22029931 | Bebidas con contenido lácteo > al 50 % | 50 | 17 | -66,0 | 42 | 23 | -44,6 |
| | Total lácteos | | | | 146.002 | 121.196 | -17,0 |

Fuente : elaborado por Odepa con información del Servicio Nacional de Aduanas.

Anexo 7. Exportaciones de productos lácteos por país de destino.

| Exportaciones de productos lácteos por país de destino | | | | | |
|--|------------------------------|----------------|----------------|--------------------|--------------|
| Enero - septiembre | | | | | |
| Países | Valor (miles de dólares FOB) | | Variación % | Participación % | |
| | 2018 | 2019 | | | |
| Estados Unidos | 33.575 | 24.666 | -26,5 | | 20,4 |
| Perú | 21.593 | 18.277 | -15,4 | | 15,1 |
| México | 12.627 | 13.914 | 10,2 | | 11,5 |
| Rusia | 10.173 | 12.631 | 24,2 | | 10,4 |
| Costa Rica | 7.479 | 6.052 | -19,1 | | 5,0 |
| China | 3.236 | 5.654 | 74,7 | | 4,7 |
| Bolivia | 2.420 | 4.375 | 80,7 | | 3,6 |
| Corea del Sur | 2.747 | 3.983 | 45,0 | | 3,3 |
| Honduras | 7.761 | 3.970 | -48,8 | | 3,3 |
| Nicaragua | 9.544 | 3.896 | -59,2 | | 3,2 |
| Guatemala | 5.282 | 3.799 | -28,1 | | 3,1 |
| El Salvador | 3.799 | 3.079 | -18,9 | | 2,5 |
| Venezuela | 5.174 | 2.925 | -43,5 | | 2,4 |
| Ecuador | 3.445 | 2.918 | -15,3 | | 2,4 |
| Colombia | 1.344 | 2.000 | 48,8 | | 1,7 |
| Cuba | 912 | 1.782 | 95,5 | | 1,5 |
| Panamá | 3.653 | 1.779 | -51,3 | | 1,5 |
| Brasil | 8.258 | 1.669 | -79,8 | | 1,4 |
| República Dominicana | 561 | 890 | 58,8 | | 0,7 |
| Canadá | 5 | 798 | 15.171,3 | | 0,7 |
| Japón | 41 | 679 | 1.571,0 | | 0,6 |
| Paraguay | 302 | 491 | 62,6 | | 0,4 |
| Jamaica | 310 | 345 | 11,4 | | 0,3 |
| Trinidad y Tobago | 250 | 270 | 7,7 | | 0,2 |
| Belice | 189 | 120 | -36,7 | | 0,1 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0 | 95 | | | 0,1 |
| Barbados | 160 | 90 | -44,0 | | 0,1 |
| Dominica | 0 | 21 | | | 0,0 |
| España | 0 | 13 | | | 0,0 |
| Argentina | 1.120 | 8 | -99,3 | | 0,0 |
| Reino Unido | 4 | 7 | 68,1 | | 0,0 |
| Puerto Rico | 0 | 0 | | | 0,0 |
| Territorio Británico en América | 6 | 0 | | | 0,0 |
| Filipinas | 19 | 0 | | | |
| Guyana | 1 | 0 | | | |
| Uruguay | 11 | 0 | | | |
| Total | 146.002 | 121.196 | -17,0 | | 100,0 |

Fuente: elaborado por Odepa con información del Servicio Nacional de Aduanas.